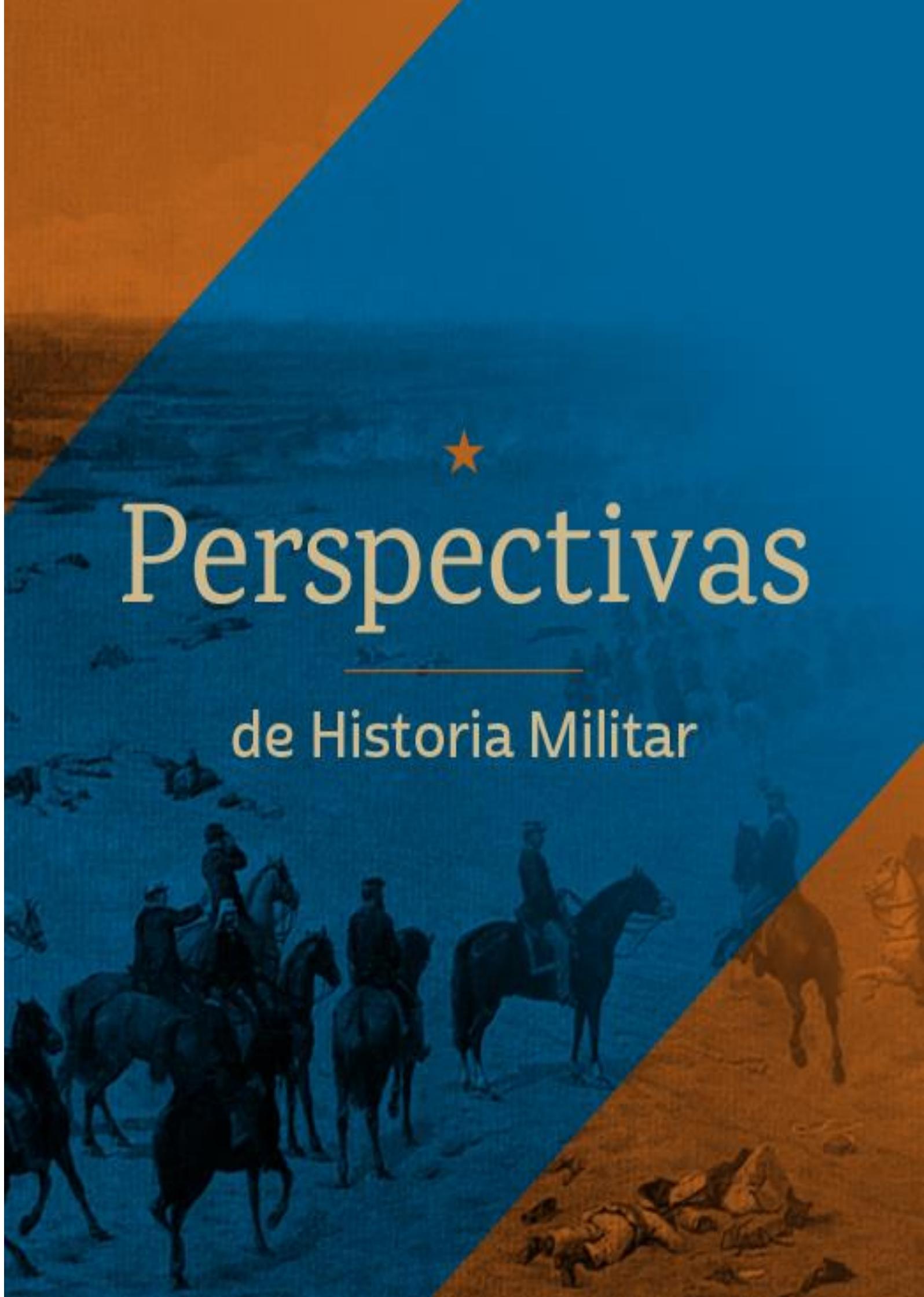




# Perspectivas

de Historia Militar



**PERSPECTIVAS DE HISTORIA MILITAR** es una publicación orientada a abordar temas vinculados a la historia militar a fin de contribuir a la formación de opinión en estas materias.

Los artículos están principalmente dirigidos a historiadores, académicos y personas general que se interesen en la historia general.

Estos artículos son elaborados por investigadores de la Academia de Historia Militar, pero sus páginas se encuentran abiertas a todos quienes quieran contribuir al pensamiento y debate de estos temas

---

# EL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE MARINA

---

## ¿SOLDADOS EN EL MAR O SOLDADOS DEL MAR?

Por

Pablo Rodríguez Márquez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Oficial de Ejército del arma de Caballería Blindada. Profesor de Academia en Historia Militar y Estrategia. Magíster en Historia Militar y Pensamiento Estratégico (ACAGUE), y miembro de la Academia de Historia Militar.

*Las opiniones contenidas en los artículos que se exponen en la presente publicación son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de la Academia de Historia Militar.*

*Está autorizada la reproducción del presente artículo, mencionando la Perspectiva de Historia Militar y el autor.*

*La dirección de la revista se reserva el derecho de edición y adaptación de los artículos recibidos.*

*“La historia no es otra cosa que una constante interrogación  
a los tiempos pasados en nombre de los problemas y  
curiosidades —incluso las inquietudes y las angustias—  
del presente que nos rodea y nos asedia”.*

***Fernand Braudel***

## INTRODUCCIÓN

El Regimiento de Artillería de Marina fue un cuerpo de armas creado para el servicio de la Armada en 1866, al que le correspondió continuar con la función principal de guarnecer los buques con un tipo de tropa distinta a las tripulaciones, que en Chile se venía cumpliendo desde 1818, con diferentes orgánicas y denominaciones, pero sin cambios en lo sustancial.

Sobre esta unidad se ha podido observar una controversia entre algunos historiadores militares y navales acerca de su pertenencia —quienes legítimamente arguyen sus respectivos fundamentos— sosteniendo los primeros que constituía una unidad del Ejército al servicio de la Marina, mientras que los segundos postulan que se trataba de una unidad perteneciente a la Armada de Chile. No obstante, da la impresión que el debate no ha considerado una perspectiva esencial para mejor comprender qué era esta unidad y cómo funcionaba, cuál es el contexto organizacional imperante y el efecto que surtió sobre su encuadramiento y relaciones funcionales.

A lo anterior agreguemos que la historiografía militar sobre el siglo XIX aún mantiene ciertas incógnitas respecto de la organización de las instituciones armadas, a las cuales ha contribuido significativamente la recurrencia a mirar el pasado con los ojos del presente sin considerar el contexto de cada época, que muy probablemente ha contribuido a una falta de claridad acerca de la existencia y funcionamiento de los cuerpos de armas, en especial en lo referido a sus encuadramientos, funcionamiento disgregado y relaciones de mando con autoridades diversas. También es propio considerar el tipo de organización militar imperante en la época, carente de un comando superior de nivel institucional, cuyo funcionamiento estaba regido por el Ministerio de Guerra y Marina, desde donde se generaban todas las directrices administrativas y operativas y, principalmente, se ejercía la conducción de las unidades y reparticiones en tiempo de paz. Es decir, desde el nivel político se dirigía los cuerpos de las armas y los llamados buques sueltos, a través de autoridades políticas que en virtud de tal condición ejercían el cargo de comandantes generales de armas o de comandante general de marina<sup>2</sup>, respectivamente.

En cuanto a la unidad que nos ocupa, el 26 de septiembre de 1866 se decretó la creación de un Batallón de Artillería de Marina — el que fue elevado a la categoría de regimiento en 1879, para la Guerra del Pacífico, y hasta 1885<sup>3</sup>— cuya estructura, composición, dependencia y misión era la que se indica<sup>4</sup>:

1. *“El Batallón de Artillería de Marina constará de seis compañías de 120 soldados cada una y dotación de un capitán, un teniente y tres subtenientes; un sargento primero, cinco de segunda clase, cinco cabos primeros, cinco de segunda clase y cuatro tambores.*

<sup>2</sup> Esta es la denominación de la autoridad naval en el período 1818 – 1897. Ver: Armada de Chile, Comandantes en Jefe de la Armada, en [www.armada.cl](http://www.armada.cl)

<sup>3</sup> Por eso, en esta investigación le llamaremos Regimiento e indistintamente Cuerpo.

<sup>4</sup> DS de 26 de septiembre de 1866. En: Varas, José Antonio. (1866). *Leyes, Decretos Supremos y Circulares Concernientes al Ejército*. Santiago. Tomo IV.

2. *La Plana Mayor se compondrá de un Comandante de la clase de teniente coronel o coronel, un sargento mayor, dos ayudantes, un subteniente abanderado, un sargento primero tambor mayor, un cabo primero de tambores y dos tambores de órdenes.*

3. *La instrucción preferente de este cuerpo será la artillería de costa, de a bordo y de campaña, sin perjuicio de ejercitarse en el manejo del fusil y en las evoluciones de la Infantería. Como todo cuerpo de artillería, gozará dicho batallón del sueldo mayor.*

4. *Este batallón se regirá a bordo por las ordenanzas generales de la Armada y en tierra por las del Ejército, quedando dependiente en todos sus ramos y servicio de la Comandancia General de Marina, como inspectora que es de todo el Departamento.*

5. *La misión de este Cuerpo es cubrir la guarnición de los buques de la Escuadra, colonia de Magallanes y de la plaza de Valparaíso”.*

Este decreto introduce algunos de los factores que con recurrencia se prestan para la generación de dudas, como son los siguientes: i) nomenclatura militar de su orgánica y componentes<sup>5</sup>; ii) su carácter de “cuerpo de artillería”; iii) su régimen basado en las ordenanzas de ambas instituciones; y iv) su dependencia de más una autoridad.

El Regimiento fue disuelto a inicios de 1888, tras la supresión del servicio de guarniciones en los buques de la Armada “por cuerpos del Ejército”, decretada el 21 de octubre de 1887<sup>6</sup>, destinándose una parte de su personal a la Artillería de Costa —que era del Ejército—, mientras que otra parte se integró a la reactivada unidad de Infantería de Marina y un tercer grupo simplemente fue licenciado.

Estas son las condiciones que de mayor forma han contribuido a la generación de perspectivas encontradas acerca del cuerpo en comento y su pertenencia al Ejército o a la Armada, las que abordaremos mediante una descripción y análisis de cinco cuestiones fundamentales: i) el contexto organizacional militar: el Ministerio de Guerra y Marina; ii) origen del Regimiento de Artillería de Marina y su relación con el Ejército; iii) los integrantes del Cuerpo: sus oficiales y el cuadro de sargentos, cabos y soldados; iv) alcances de su dependencia de tres mandos; y v) su integración al Ejército de Operaciones del Norte durante la Guerra del Pacífico.

## **EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA**

El 1 de febrero de 1837 se creó el Ministerio de Guerra y Marina, a través de la primera Ley Orgánica que lo consagraba, contando con un departamento especializado para la conducción superior de cada una de las instituciones. A través de esta estructura el país definió sus planes de defensa y condujo a las fuerzas que se emplearon en combate durante las dos guerras externas libradas durante el siglo XIX, y también durante las campañas en Arauco. Posteriormente, en 1887, con la segunda Ley Orgánica de Ministerios, se estableció una pequeña reforma que lo dividió en dos secretarías: una de Guerra y otra de Marina, pero atendidas por un solo ministro<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> En su acepción esencial, referida a las milicias y ejércitos.

<sup>6</sup> MINISTERIO de Marina. (1887). Decretos Supremos. 1ª Sección, III, N°586 al 765.

<sup>7</sup> Ver: <http://www.mdn.cl>

En esta Secretaría de Estado radicaba el comando superior del Ejército y de la Armada, desde donde se gestionaban los recursos para las fuerzas militares (reparticiones, cuerpos y buques), incluyendo reglamentación, dotaciones, sueldos, destinaciones y gastos de funcionamiento, entre otros. Para ello contaba con dos departamentos —Ejército y Marina— a través de los cuales se ejercían las facultades que le conferían las leyes y ordenanzas vigentes.

A mayor abundamiento, la ley de febrero de 1837 consigna las siguientes funciones relacionadas con el tema<sup>8</sup>:

- *La recluta, organización, inspección, disciplina, policía, distribución, movimiento del ejército permanente y el alistamiento, organización, inspección, policía y disciplina de la milicia nacional y su distribución y movimiento en tiempo de guerra.*
- *Todo lo relativo a las fortificaciones, plazas, maestranzas, fábricas de armas y municiones que se costearan por el gobierno.*
- *La provisión de los ejércitos y escuadras, las contratas de armas, forrajes, remontas, vestuarios, velamen, maderas de construcción y demás equipajes y aprestos militares.*
- *Las escuelas y academias militares.*
- *La inspección, arreglo y economía de los hospitales y hospicios de inválidos, destinados exclusivamente para militares, y la construcción y conservación de los edificios destinados para estos objetos.*
- *El nombramiento de todos los empleados en ambos ramos, las licencias, retiros y declaraciones de montepío; los reemplazos, inspección, disciplina y movimiento de las fuerzas marítimas de la República.*
- *Todo lo relativo al servicio de hacienda, religioso y de sanidad del ejército, milicias y armada.*
- *Las recompensas e indemnizaciones extraordinarias por servicios militares.*
- *Los decretos de gastos.*
- *Formulación del presupuesto anual.*
- *Reglamentos, decretos, proyectos de ley, mensajes del Presidente de la República y sanción y devolución de leyes relacionadas.*

Como es de suponer, las atribuciones conferidas eran ejercidas en plenitud y las fuentes no aportan antecedente alguno que permita inferir lo contrario. Más aún, las instituciones son órganos que se desprenden de dicha secretaría de estado, en un sentido bastante más profundo que su mera dependencia, ya que no contaban con una estructura de planificación ni gestión, funciones que eran desarrolladas en los respectivos

---

<sup>8</sup> LEY de Organización del Ministerio de 01 de febrero de 1837, en Risopatrón C., Darío (1882). *Legislación Militar de Chile*, Tomo I Preceptos de la Constitución i de los Códigos, Leyes i Disposiciones Concernientes al Servicio Militar. Santiago: Imprenta Gutenberg, pp. 33-34.

departamentos. En síntesis, más que depender del Ministerio, el Ejército y la Marina le pertenecían.

En particular, el Departamento del Ejército estaba conformado por aquellas entidades estipuladas en las normas que determinaban su organización y funcionamiento, como el decreto de Organización del Ejército Permanente, de 27 de agosto de 1845, y la ley de planta del Ejército Permanente, de 10 de octubre de 1845<sup>9</sup>. De ellas deriva su estructura, encabezada por una plana mayor general y considerando reparticiones y unidades tanto de esta institución como de la Guardia Nacional, entendida como su servicio auxiliar, que además era comandada e instruida por oficiales de ejército. Todo, bajo la égida de la “Ordenanza para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de los Ejércitos de la República”, que contenía la doctrina para su funcionamiento en tiempo de paz y de guerra.

Por su parte, el Departamento de Marina, encabezado por la “mayoría general” —que equivalía a una plana mayor o un estado mayor, según fuera el nivel<sup>10</sup>—, agrupaba a las reparticiones y unidades navales, de acuerdo a los preceptos de las ordenanzas españolas que se mantuvieron vigentes durante todo el siglo XIX, como fueron la Ordenanzas General de la Armada de 1793 y la de Servicio Naval a Bordo de 1802, complementadas por la de 1748 en lo relativo a justicia naval. Éstas contemplan tres niveles de mando principales con sus respectivas atribuciones: Director General de la Armada, Comandantes Generales de Departamento de Marina y Comandantes Generales de Escuadras<sup>11</sup>.

De acuerdo a ellas se conformó el Departamento de Marina, creado oficialmente por Decreto Supremo de 26 de julio de 1818, designándose a su cargo un “Comandante General del Departamento de Marina”, con asiento en Valparaíso, cuya jurisdicción abarcaría toda la extensión del creciente territorio marítimo de Chile, incluidos los espacios costeros de los puertos donde recalarán los buques de guerra. Sobre éstos, los respectivos intendentes y gobernadores no tuvieron autoridad, a diferencia de la que ejercieron sobre los cuerpos de Ejército allí establecidos, esencialmente porque se ejerció un mando centralizado sobre toda la actividad naval y marítima en el país. Este Departamento se mantendría vigente hasta 1898, cuando se crea el cargo de Director General de la Armada<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> RODRÍGUEZ, M. Pablo (2008). *La organización del Ejército en el siglo XIX. Fundamentos y evolución en el período 1830 – 1900*. En: Anuario de la Academia de Historia Militar N°28. Santiago, pp. 77-117.

<sup>10</sup> CABANELLAS de Torres, Guillermo (1963). *Diccionario Militar. Aeronáutico, Naval y Terrestre*. Tomo III. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires. p. 472.

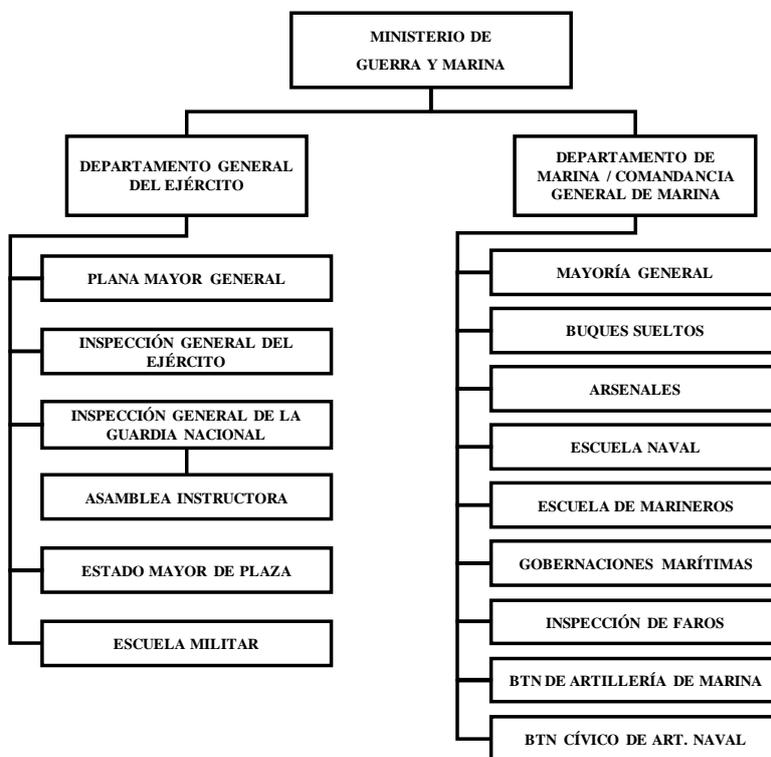
ALMIRANTE y Torroella, José. (1869). *Diccionario militar: etimológico, histórico y tecnológico*. Madrid. Imprenta y Litografía del Departamento de la Guerra, p. 792.

<sup>11</sup> TOLEDO L. Guillermo (1999). *Continuidad histórica y orgánica de la Infantería de Marina en la Armada de Chile*. Revista de Marina N°6/1999. Valparaíso, pp. 1-2, en <http://www.revistamarina.cl/revistas/1999/6/toledo.pdf>

<sup>12</sup> *Ibidem*.

La imagen N°1 nos ilustra sobre la estructura de los departamentos del Ejército y de Marina durante el lapso en que estuvo activado el Regimiento de Artillería de Marina.

**Imagen N°1: Estructura del Ministerio de Guerra y Marina en tiempo de paz**



Fuentes: Ley de 10 de octubre de 1845 y memorias del Departamento de Marina 1866-1887.

Como se observa, en el caso de la Armada están refundidos el Departamento de Marina y la Comandancia General de Marina. Esta organización, creada en 1818, desde origen fue asignada a Valparaíso, dada la necesidad de regular las actividades marítimas desde el principal puerto del país, asimilándola a las comandancias generales de armas, con especificidad sobre este tipo de funciones.

Más tarde, cuando se organiza el Ministerio del ramo y se asigna un departamento encargado de la Marina se continuó operando a través de la comandancia general en Valparaíso, sin separar ambos niveles, a diferencia de lo que ocurría con el Ejército, en que claramente se identifica en nivel ministerial —donde radica el comando superior— y el nivel de las comandancias de armas en cada provincia. Probablemente, la existencia de sólo una comandancia general de marina hizo innecesario dividir los niveles y evitó una redundancia de autoridades entre el ministerio y las reparticiones y buques. Además, le permitió ejercer una función de mando y supervigilancia. En tal sentido, el decreto que organiza al Batallón de Artillería de Marina, en su numeral 4, estipula que este cuerpo quedará “*dependiente en todos sus ramos y servicio de la Comandancia General de Marina, como inspectora que es de todo el Departamento*”<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> VARAS, José Antonio, *Op. Cit.* Tomo IV.

Entre las fuentes que permiten sostener la similitud entre ambos tipos de comandancias generales se destaca el Decreto Supremo de 18 de enero de 1870, sobre pasajes de empleados de Guerra y Marina por ferrocarril, que en su artículo único consigna: “*Los Comandantes Generales i particulares de armas i el Comandante Jeneral de Marina, únicas autoridades a quienes compete conceder pasajes en los ferrocarriles a individuos dependientes de los departamentos de guerra y marina, se sujetarán para hacer esas concesiones a las reglas siguientes: (...)*”<sup>14</sup>.

Asimismo, en la Memoria del Comandante del Batallón de Artillería de Marina del mismo año, en un acápite referido al interés por aumentar su fuerza, se puede leer lo siguiente: “*(...) bastaría para satisfacer todos los servicios que fueran del resorte de las Comandancias Jenerales de Armas i de Marina i aún los de la Intendencia, con las formalidades, orden y regularidad debidas, sin faltar a las prescripciones de la lei, elevar el batallón a seiscientas plazas, (...)*”<sup>15</sup>.

En la misma línea, en agosto de 1876 el Ministro de Guerra y Marina decreta lo siguiente: “*La Comandancia Jeneral de Marina i las Comandancias Jenerales y particulares de Armas de la República llevarán en adelante un libro en que se copiarán las sentencias que pronuncien los consejos de guerra*”<sup>16</sup>.

Empero, el mayor argumento se basa en que ese cargo fue generalmente desempeñado por quien fuera designado intendente de Valparaíso, aspecto que trataremos en un acápite posterior.

Respecto de esta materia, cabe recordar que en la época era manifiesto el propósito de asegurar la subordinación de las fuerzas militares a la autoridad civil, por sobre otras consideraciones de carácter operativo, lo que hacía impensable que en una provincia coexistieran el intendente —en tanto representante directo del Presidente de la República— y una autoridad castrense no subordinada directamente a él. Este era uno de los principales fundamentos de los llamados comandantes de armas, que no eran otra cosa que la autoridad inmediata de las fuerzas militares en un determinado territorio político-administrativo, siguiendo los viejos preceptos de las ordenanzas de Carlos III.

Tanto así, que cualquier fuerza que prolongara su estadía en una determinada guarnición debía ser supeditada a la autoridad local. A modo de ejemplo citaremos una resolución ministerial que determina la subordinación de miembros de este cuerpo a un comandante particular de armas: “*La tropa de Marina que se encuentra en Constitución estará por ahora, e ínterin se dispone lo conveniente, bajo la autoridad del Comandante de Armas de ese departamento para aquellos actos que exija el servicio de guarnición*”<sup>17</sup>.

En cuanto a las relaciones de mando entre el Ministerio y las unidades militares y navales, existe una diferencia notable en su aplicación según se trate de tiempo de paz o de guerra y del tipo de fuerza, aspectos en los que se mantuvieron vigentes las disposiciones de las ordenanzas españolas tanto en el Ejército como en la Armada.

Como ya se señalara, en tiempo de paz los cuerpos del Ejército estaban bajo el mando de las autoridades políticas provinciales o departamentales, a los que “*le estarán*

---

<sup>14</sup> *Ibidem.*

<sup>15</sup> MEMORIA de Marina de 1870, p. 63.

<sup>16</sup> ARCHIVO General del Ejército, decretos supremos correspondientes al año 1876.

<sup>17</sup> Comunicación al Comandante General de Armas del Maule de 9 de diciembre de 1865. En: Varas, *Op. Cit.* Tomo IV.

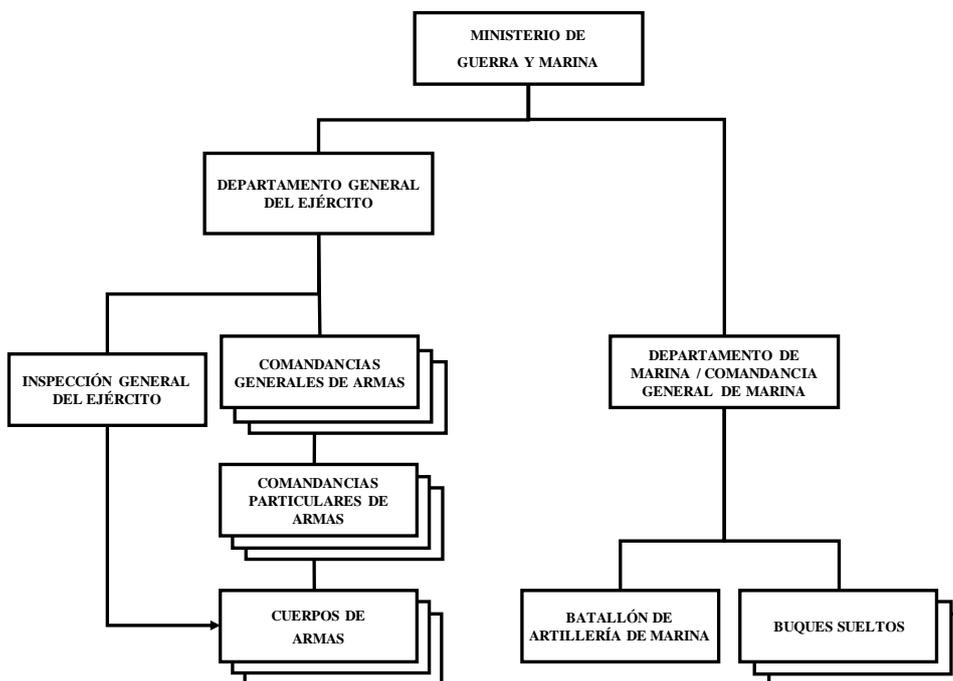
subordinados todos los individuos militares que tengan destino o residencia accidental en ella, incluso los Jenerales”. La supervigilancia de las actividades de los cuerpos la ejercía el Inspector General del Ejército, en calidad de autoridad delegada del Ministro del ramo<sup>18</sup>.

Por su parte, en la Armada los “buques sueltos” se subordinaban directamente a la Comandancia General del Marina, que era la misma autoridad designada como Comandante General de Armas de Valparaíso, al que se subordinaban las fuerzas de artillería de marina cuando estaban en tierra, al igual que los cuerpos del Ejército<sup>19</sup>.

Una diferencia importante, en este caso, la constituye el hecho de tratarse de un mando centralizado, ejercido por la Comandancia General de Marina desde Valparaíso, a la que se reportaban todos los organismos relacionados con la materia, indistintamente de su ubicación en el país. En tal sentido, se destaca la dependencia orgánica de todas las gobernaciones marítimas, asentadas en los principales puertos entre Atacama y Chiloé, extendiéndose posteriormente a Magallanes, Antofagasta, Iquique y Arica (Ver imagen 1).

La imagen N°2 nos ilustra sobre los niveles de mando sobre los cuerpos y buques sueltos que constituían las fuerzas militares en el período en cuestión.

**Imagen N°2: Niveles de mando sobre las fuerzas militares en tiempo de paz**



Fuentes: Ordenanza General del Ejército y Memorias del Departamento de Marina 1866-1887

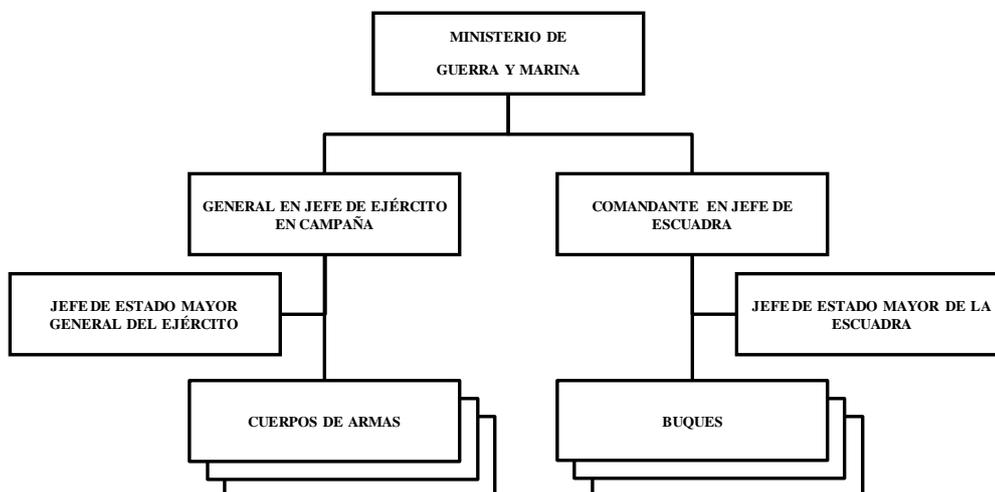
En tiempo de guerra, por su parte, se activaba el mando en jefe de fuerzas operativas —ejército de operaciones o escuadra— a los cuales se les asignaban los cuerpos o buques que en tiempo de paz se reportaban a los comandantes de armas o de Marina,

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ, *Op. Cit.*, pp. 99-106.

<sup>19</sup> TOLEDO, *Op. Cit.* p. 3.

como se consigna en la imagen N°3. Estas organizaciones eran de carácter transitorio y su vigencia estaba supeditada a que se decretara estado de asamblea y fuerzas en campaña, tras lo cual se desmovilizaban y volvían a la estructura normal de tiempo de paz.

**Imagen N°3 Relaciones de mando sobre las fuerzas militares en tiempo de guerra**



Fuentes: Ordenanza General del Ejército y Memorias del Departamento de Marina 1866–1887

La organización ministerial que se ha descrito se mantendrá inalterable durante cincuenta años, hasta que en 1887 se decretó la reorganización de los ministerios de Estado. El principal cambio se refirió a la separación de las funciones militar y naval en dos secretarías paralelas, pero con expresa indicación que ambas serían desempeñadas por un solo ministro<sup>20</sup>.

Otro aspecto relevante a recordar es la facultad ministerial para disponer de sus medios según lo estimare conveniente para el mejor servicio, dado que la gestión y planificación de éstos radicaba exclusivamente en el nivel político, ya que las fuerzas militares eran parte de la estructura del Ministerio de Guerra y Marina, al que le pertenecían.

Prueba de ello es la simple asignación de personal y unidades de una institución a otra o a organismos de gobierno, como fue en los casos de los oficiales y suboficiales de Ejército que integraron el Cuerpo de Artillería de Marina, y su asignación al Ejército de Operaciones del Norte. Lo mismo ocurrió con el Batallón Cívico de Artillería Naval, del cual dispuso la Guardia Nacional —en tanto servicio auxiliar del Ejército— para la completación de la fuerza terrestre expedicionaria. En la misma línea se entiende la transformación de ambos cuerpos en unidades de infantería, entre otros hechos que validan esta afirmación<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> DS de 21 de junio de 1887, en Varas, *Op. Cit.* Tomo VII.

<sup>21</sup> Algunos historiadores navales han expresado que el Batallón Cívico de Artillería Naval constituiría lo que hoy entenderíamos como una suerte de “Guardia Nacional Marítima”, lo que a nuestro juicio es una interpretación equivocada, por cuanto no existen antecedentes que permitan su validación, más allá del empeño que tuvo la Armada para contar con una fuente de reservas para la artillería naval, razón que no se discute. En los hechos, la Guardia Nacional cumplió con asignar este Cuerpo a la Armada, cambiando la denominación del Batallón de Infantería de Valparaíso, pero las fuentes no dan cuenta de

Sobre de esta práctica también encontramos un antecedente que data del 22 de septiembre de 1845, cuando el ministro José Santiago Aldunate, al decretar la extinción del Batallón Portales, dispone que veintiún hombres de esa unidad sean destinados a la Brigada de Infantería de Marina, predecesora del cuerpo en estudio. Más aún, en un oficio del mismo día orienta al Intendente de Concepción para que éstos sean elegidos entre los más jóvenes y solteros de cada una de las compañías del extinto cuerpo. Un segundo decreto, también de la misma fecha, protocoliza la destinación de tres oficiales subalternos<sup>22</sup>.

En 1865, al existir una vacante de subteniente en una de las compañías del batallón, su Comandante llama a llenar el cupo por el sargento primero del Batallón Buin 1° de Línea, don Juan Contreras, dando cuenta del hecho que, para llenar las plazas, se solicitan oficiales y suboficiales que prestan servicios en alguno de los cuerpos del Ejército o en un cuerpo de Asamblea<sup>23</sup>.

Dos décadas después, en 1884, frente a una reducción de la fuerza del Batallón de Artillería de Marina, se dispone la destinación de algunos de los oficiales sobrantes hacia la “Sección de Asamblea del Ejército” y otros quedan a disposición del Inspector General de la Guardia Nacional<sup>24</sup>. Algo similar ocurre cuando se le desactiva en 1887, al resolver el gobierno que los oficiales sobrantes sean asignados a otros cuerpos del Ejército.

Otro aspecto que demuestra esta facultad de uso de los recursos del ministerio es el empleo del Cuerpo de Ingenieros, cuyas funciones se extienden indistintamente a requerimientos del Ejército como de la Armada, estando sólo limitados por sus capacidades y no por restricciones organizacionales o reglamentarias.

Otro aspecto de interés es la determinación anual de las dotaciones de las instituciones. Por medio de una ley se establecía la fuerza de tierra y mar, la cual tenía un artículo único que variaba año tras año sólo en la cantidad de personal y buques autorizados, de acuerdo a la disponibilidad de recursos para financiarlos, que era el factor esencial que determinaba la cantidad de personal y naves activas. Su contenido, usando como referencia lo previsto para 1879, era el que a continuación se señala:

---

que haya tenido la voluntad de perder una de sus unidades de dicha arma, lo que se puede afirmar en que no le cambió el tipo de instrucción que le correspondía (infantería) y al ser traspasado al Ejército de Operaciones del Norte se le empleó como tal —funciones en las cuales se cubrió de gloria tras participar prácticamente en todos los hechos de combate entre noviembre de 1879 y enero de 1881—. Es más, en la Memoria de Marina de 1878, pp. XXII-XXIII, se consigna: “*El batallón cívico de artillería naval de Valparaíso fue creado en 1864 con el fin de atender, en caso necesario, a la defensa de la costa, ya fuera sirviendo la artillería que pudiera montarse en baterías de tierra, ya en embarcaciones destinadas a la misma defensa. No obstante el objeto de su instituto, el espresado batallón ha sido instruido principalmente como cuerpo de infantería, descuidándose notablemente el ejercitarlo en el manejo de los cañones. Para corregir este defecto el Ministerio de mi cargo ordenó a la Comandancia Jeneral de Marina que estableciera los ejercicios de artillería en la forma que juzgase más a propósito, y ella ha dictado ya las providencias que reglamentan el turno de los ejercicios de fusil y de cañón*”.

<sup>22</sup> Ver: DS de 22.SEP.1945 “Extinción del Batallón Portales y Nueva Planta de los Demás Cuerpos del Ejército”; Oficio del Ministro de Guerra al Intendente de Concepción de 22.SEP.1945 y DS de 22.septiembre.1945, “Oficiales del Batallón Portales: se destinan a otros cuerpos”. En: Varas, *Op. Cit.* Tomo III.

<sup>23</sup> ARCHIVO Nacional Histórico, Documentos del Fondo de Marina, volumen 153.

<sup>24</sup> DS de 22 de marzo de 1884, en Varas, *Op. Cit.*, Tomo VII.

*“Santiago, setiembre 12 de 1878*

*Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente PROYECTO DE LEI.*

*Artículo Único: —La fuerza del Ejército permanente para mil ochocientos setenta i nueve será de tres mil ciento veintidós plazas, distribuidas en las armas de artillería, infantería i caballería.*

*La fuerza de mar constará de dos fragatas blindadas, cuatro corbetas, un vapor, una goleta, dos pontones i un batallón de artillería de marina con cuatrocientas cuatro plazas.*

*I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.*

*Aníbal Pinto*

*Cornelio Saavedra*<sup>25</sup>

Esta fórmula se repite a través de la segunda mitad del siglo XIX, sin que varíe la denominación genérica de los buques y la fijación exacta de la fuerza de los cuerpos de armas y de aquel organizado para la Marina, cuya denominación varía con el tiempo. Frecuentemente es llamado “Batallón de Artillería de Marina”, no obstante que en una oportunidad se le denomina “un cuerpo destinado al servicio de la Marina” (1884) y en otra, simplemente, “un cuerpo de Ejército de ochocientos plazas, destinado al servicio de la Marina” (1885). Tratándose de documentos legales, esta denominación da cuenta de la percepción de quienes los emitieron, que con seguridad tras la Guerra del Pacífico tendieron a asumir a esta unidad como una más del Ejército o, cuando menos, en su condición de organismo “al servicio de la Marina”, sin ser asumida como parte integral de ella. No obstante, esas denominaciones no cambian en nada el tema de fondo, que es la pertenencia de esta unidad a la Armada.

Y esta es una cuestión relevante a la hora de fundamentar que se trataba de una unidad naval y que a nuestro juicio no admite doble interpretación: las plazas de personal para completarla estaban asignadas a la Armada. Entonces ¿Qué duda puede haber? Tal vez pudo originarse alguna en el hecho que, entre los años 1843 y 1847 la Ley Periódica no estipuló plazas para un cuerpo de infantería o artillería en la Marina, pudiendo interpretarse que dicha fuerza pertenecía al Ejército, lo que tampoco se encuentra validado y escapa al objeto de este trabajo. Veamos, a modo de ejemplo, la fuerza para el año 1843<sup>26</sup>:

*Santiago, noviembre 5 de 1842*

*Por cuanto el congreso nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:*

*«La fuerza del ejército permanente de tierra, para el año de 1843, será de dos mil doscientas diez i seis plazas, distribuidas entre las tres armas de artillería, infantería y caballería.*

---

<sup>25</sup> VARAS, *Op. Cit.* Tomo IV.

<sup>26</sup> *Ibídem.* Tomo III.

*Las fuerzas de mar se compondrán de una fragata i de dos buques menores.»*

(...)

*BULNES*

*José Santiago Aldunate*

Con todo, los antecedentes tratados en este acápite nos permiten formar un juicio válido sobre algunos aspectos relevantes para dilucidar algunas de las dudas o interpretaciones que han dado origen a esta investigación. En tal sentido, los principales hallazgos son: i) el contexto que genera el tipo de organización militar imperante; ii) la profunda relación del Ministerio de Guerra y Marina con sus unidades y reparticiones dependientes; y iii) la certeza sobre las plazas asignadas a la Armada para la dotación de un cuerpo de armas que le era propio, cuya determinación anual era regulada desde el nivel político, sin que tuviera capacidad alguna de intervenir en ello.

## **EL ORIGEN DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE MARINA Y SU VINCULACIÓN CON EL EJÉRCITO**

Si bien esta unidad fue creada por decreto supremo del 26 de septiembre de 1866, en la determinación de su origen no se puede soslayar a su unidad predecesora, cual fue la Brigada de Infantería de Marina, creada el 9 de mayo de 1843, por cuanto entre ambas existe una continuidad de funciones y dotaciones que no es posible separar por el sólo cambio de denominación. Tanto así que por décadas se mantuvo en uso un sello y un timbre para documentos oficiales que consignan como fecha de creación el 9 de mayo de 1843, como se constata en la imagen siguiente —captada en un documento del año 1884—, que refleja la convicción de sus integrantes respecto de la conformación de su Cuerpo.

### **Imagen N°4: Sello y timbre del Regimiento de Artillería de Marina con indicación de su fecha de creación**



Fuente: Archivo General del Ejército. Oficios y Comunicaciones al Inspector General del Ejército sobre el Batallón de Artillería de Marina correspondientes al año 1884. Vol. C027

Más aún, los fundamentos de la creación del Batallón de Artillería de Marina están precisamente en el funcionamiento y en cómo se comprendía la labor prestada por dicha

brigada. Por cierto, en 1865 el Ministro de ramo daba cuenta del propósito por introducir modificaciones a la estructura de este cuerpo, dejando en evidencia que si bien se le había constituido al servicio de la Armada mantenía una fuerte vinculación con el Ejército, lo que puede ser también una de las tantas opciones para interpretaciones que han inducido a error a algunos historiadores militares. Veamos las ideas expuestas por la autoridad ante el Congreso Nacional:

*“(...) La tropa de Infantería de Marina tiene la misma organización que los cuerpos análogos del Ejército, y obedece a las mismas leyes, reglamentos y disposiciones disciplinarias. Se compone de hombres aptos a los trabajos de abordaje, connaturalizados con la vida del marino, y propios, como lo han acreditado muchas veces, a formar con los otros cuerpos del Ejército y marchar al combate, dejando siempre bien puesta su reputación de valientes. La infantería de Chile puede decirse que cuenta con la fuerza adicional de tres compañías de soldados marinos, que destina a sus buques y a destacamentos lejanos, y alguna vez como ha sucedido hace poco, al servicio de frontera.*

*Reconocida la necesidad de una guarnición de tropa para la mejor defensa y disciplina de los buques de guerra es innegable que debe existir un cuerpo especial de soldados habituados a la vida y faenas de abordaje. La idea de proveer a estas guarniciones con tropa de los otros cuerpos del Ejército, traería malos resultados para el servicio sin ninguna economía; por cuanto habría que aumentar el Ejército en proporción a este servicio adicional: tendría el país los mismos soldados, sin otro resultado que traer al servicio de los buques soldados poco aptos en vez de soldados aptos y útiles. Dos veces se ha intentado este sistema, y ha habido que volver al del mantenimiento de tropa especial de marina. (...)”<sup>27</sup>.*

Otros aspectos relevantes que contribuyen a sustentar la fuerte vinculación de este cuerpo con el Ejército, además de la doctrina y las relaciones de mando, son: i) los estados de fuerza; ii) la canalización de proposiciones y solicitudes al gobierno a través del Inspector General del Ejército; y iii) la composición de su cuadro de oficiales.

En el primer caso, las destinaciones de personal son, recurrentemente, a otros cuerpos de armas o a los cuerpos de asamblea. Asimismo, entre las causales de baja figura expresamente la clasificación de “Pasados del Ejército”<sup>28</sup>. En el segundo, existe constancia que los ascensos y destinaciones de los oficiales eran regulados desde el Ejército, a través de su inspector general. Usaremos como ejemplo la proposición del Comandante de la Brigada de Infantería de Marina, por ese conducto, para que el cupo de sargento mayor sea ocupado por el capitán de ejército Samuel Valdivieso, lo que debería ser finalmente aprobado por el Presidente de la República<sup>29</sup>. En el tercer caso, hasta 1866 los oficiales destinados a estas funciones figuraban en el Escalafón del Ejército y en el de la Marina, pero lo relevante es que mayoritariamente cumplen una función como en cualquier otro cuerpo de armas. Lo llamativo es que, pese al cambio de denominación, se mantuvo la preeminencia de oficiales de infantería.

A modo de ejemplo, se presenta el escalafón de oficiales del Cuerpo de Artillería de Marina del año 1866 —cuando fue creado y una vez cambiada su denominación—, publicado anexo a la memoria del ramo, que contiene los antecedentes de sus oficiales,

---

<sup>27</sup> MEMORIA de Marina de 1865, pp. 27-29.

<sup>28</sup> Estados de Fuerza de la Brigada de Infantería de Marina. En Archivo Nacional Histórico, volumen 153.

<sup>29</sup> *Ibidem*, volumen 229.

con una indicación sobre la condición o clase que tenían al momento de ser asignados a esta nueva unidad.

**Tabla N°1: Escalafón de Oficiales del Batallón de Artillería de Marina del año 1866**

<b>empl eo</b>	<b>Nombres</b>	<b>Destino</b>	<b>Clase en que entraron al servicio</b>
CL	Luis Arteaga	Comandante	Cadete de la Escuela Militar
GM	Samuel Valdivieso	En Valparaíso	Cadete de la Escuela Militar
YM <sup>30</sup>	Antonio Borquez	En Valparaíso	Soldado Dist. del Escdn. Los Andes
YM	Máximo Benavides	Destacado en Magallanes	Cabo de la Escuela Militar
AP	José Cortes	Destacado en Magallanes	Cabo 2° Dist. del Batallón Santiago
AP	F. Lavandero	En comisión en Talca	Capitán de Ejército
AP	Juan León García	En comisión en Chiloé	Teniente de Ejército
AP	Sebastián Solís	En Valparaíso	Soldado Dist. del Batallón Yungay
AP	Juan Maruri	En Valparaíso	Subteniente del 3° de Línea
AP	José Aravena	En Valparaíso	Teniente del 5° de Línea
TE	Lorenzo Zúñiga	En Valparaíso	Subteniente del Carampangue
TE	José V. Dávila	Destacado en Magallanes	Alférez del Escuadrón Los Andes
TE	Fidel Vargas	En Valparaíso	Subteniente del Ejército
TE	José de la C. Artiga	Embarcado en Esmeralda	Soldado Dist. del Batallón Valdivia
TE	Juan de D. Gallegos	En Valparaíso	Sargento 2° del 2° de Línea
TE	A.M. Fernández	En Valparaíso	Subteniente del Ejército
TE	José V. Quezada	En Valparaíso	Cadete de la Escuela Militar
TE	Belisario Villagrán	En Valparaíso	— • —

<sup>30</sup> “Ayudante Mayor”

TE	Eugenio Espinoza	En comisión en Chiloé	-- • --
TE	Gabriel Álamos	En comisión en Chiloé	Subteniente
TE	Benjamín Ruiz	En comisión en Chiloé	Soldado de la Brigada de Marina
TE	Santos Altamirano	En Valparaíso	Subteniente
TE	Abelardo Urcullu	En Valparaíso	-- • --
TE	Simón Moraga	En Valparaíso	-- • --
TE	Emanuel A. Calvo	En Valparaíso	-- • --
TE	Juan C. Dávila	En Valparaíso	-- • --
TE	Ricardo Zaldívar	En Valparaíso	-- • --
TE	Ricardo Salcedo	En Valparaíso	Cadete de la Escuela Militar
TE	Jacinto Sánchez	En Valparaíso	-- • --
TE	Emilio Lynch	En Valparaíso	Soldado Dist. del Regto. de Artillería
TE	Jacinto Segundo Niño	En Valparaíso	Soldado

Fuente: Memoria de Marina de 1866

En tanto, en dicha memoria también se dio cuenta de la transformación de esta unidad desde brigada de infantería a batallón de artillería, citándose que el gobierno ha tenido presente “*la conveniencia de contar siempre con hábiles artilleros de abordó*”, basado en una mala percepción de la autoridad acerca de los hábitos de la marinería, lo que aconsejaba contar con estos servicios. Asimismo, da cuenta que, además de los servicios embarcados, la nueva unidad “ *cubrirá las fortificaciones de Valparaíso y guarnecerá la colonia de Magallanes*”<sup>31</sup>.

Más allá de los propósitos esgrimidos para la creación de esta unidad, durante el siglo XIX el tema presupuestario con frecuencia condicionó el funcionamiento de las tropas del Ejército y Armada, por lo que sus dotaciones se vieron expuestas a continuas disminuciones de personal, por sobre las reales necesidades de contar con una mayor cantidad de tropas. De esta forma, la representación a la autoridad por mayores recursos humanos se convertiría en una constante. En el caso del Cuerpo de Artillería de Marina, desde sus orígenes se vio expuesto a una sobrecarga de actividades, básicamente porque se le agregaron servicios en la plaza de Valparaíso, dada su condición de fuerza de tierra que también dependía de la Comandancia General de Armas, que si bien era la misma persona que el Comandante General de Marina, tenía diferentes equipos asesores y debía enfrentar diversos requerimientos de seguridad. Con todo, cabe señalar que tales funciones le fueron asignadas a petición expresa de la autoridad naval, como consta en

<sup>31</sup> MEMORIA de Marina de 1866, pp. 35-36.

los documentos en que se registra la necesidad de contar con una unidad propia, absorbiendo las plazas y misiones guarnicionales del cuerpo de infantería que el Ejército mantenía en ese puerto. Veamos lo planteado por el Ministro del ramo en su memoria del año 1864<sup>32</sup>:

*Los sacrificios que el aumento y mantenimiento de nuestra Marina Militar imponen al país, pueden y deben aliviarse con medidas de discreta economía que concilien el ahorro con el mejor servicio. Una de esas medidas sería la de elevar la actual Brigada de Infantería de Marina a batallón, haciendo recaer sobre este cuerpo el servicio de la guarnición de Valparaíso, junto con la de Magallanes y la de nuestros buques de guerra, ahorrándose así el batallón de Infantería del Ejército que guarnece en el día a Valparaíso y que podría utilizarse en otra parte.*

*Esta operación podría hacerse fácilmente, convirtiendo en batallón la actual Brigada de Infantería de Marina, que en su régimen, disciplina, etc. es igual y está sujeta a las mismas autoridades militares, que los cuerpos de Infantería de Ejército, y solo se diferenciaría de esos cuerpos, en cuanto sirviese a bordo y fuese por la naturaleza de su servicio, un cuerpo fijo de Valparaíso, de seis u ocho compañías según la órbita de su acción.*

*Esta acción como ya he dicho, reconocería la misma organización, la misma dependencia de los Comandantes Generales de Armas en la parte de ella no embarcada, que el batallón de Ejército que hoy existe en Valparaíso; para el país habría sí un ahorro positivo, y la ventaja de poder contar con un cuerpo especial con que guarnecer sus buques, su puerto principal comercial y militar, a Magallanes, a Juan Fernández, y que poder transportar en un momento dado, al punto amagado de nuestra costa y llevar cuando conviniese, a la línea con los demás cuerpos del Ejército”.*

Años más tarde, en 1867, y respecto de la mantención de la fuerza de este cuerpo, el Ministro de Marina expuso al Congreso lo siguiente:

#### *Personal de Marina*

*“Las exigencias de la guerra hicieron que en septiembre de 1865 la brigada de infantería de marina se elevase a batallón de ochocientas plazas sobre la base de tres compañías de que constaba esa brigada; pero, posteriormente, el Gobierno dispuso transformar este batallón de infantería en un cuerpo de artillería con ochocientas cuarenta y cuatro plazas. Son bien obvias las razones que obraron en el ánimo del Gobierno para tomar esta determinación; el arma de artillería era la que había de desempeñar el principal papel en la guerra esencialmente marítima en que está comprometida la nación; nuestros buques, escasos de marineros y de artilleros, en caso de necesidad debían contar con el auxilio de la gente del batallón de artillería de marina; y las baterías mismas que defienden el puerto de Valparaíso pedían que se dispusiera de una gran cantidad de soldados instruidos en el manejo del cañón. (...) El batallón de artillería de marina que cubre las guarniciones de los buques de guerra y que además sirve de la colonia de Magallanes, ha de ser por lo tanto conservado en el estado de la fuerza en que hoy se halla, si debe contribuir a prestar esos importantes servicios”<sup>33</sup>.*

<sup>32</sup> MEMORIA de Marina de 1864, pp. 21-23.

<sup>33</sup> MEMORIA de Marina de 1867, pp. 15 - 16.

Como se puede observar, la relación entre este Cuerpo y el Ejército ha gravitado en su estructura y composición desde sus orígenes, en especial por los siguientes factores: i) que la Armada haya asumido una diversidad de mandos para un cuerpo organizado para su servicio; ii) la proveniencia de sus oficiales; iii) la condición de cuerpo de línea que ostentaba el Batallón de Artillería de Marina desde sus inicios como Brigada de Infantería de Marina.

### **ALCANCES DE LA DEPENDENCIA DEL CUERPO DE ARTILLERÍA DE MARINA DE TRES MANDOS**

De acuerdo a las normas de su creación, el Batallón de Artillería de Marina tenía relación de dependencia con tres autoridades de tiempo de paz simultáneamente, a saber: i) el Comandante General de Marina, en todo lo referido con el servicio a bordo y su administración de tiempo de paz; ii) el Comandante General de Armas de Valparaíso, en lo que respecta al servicio de guarnición en tierra; y iii) el Inspector General del Ejército, en cuanto al cumplimiento de la Ordenanza General del Ejército, a la cual estaba sometido, además de todos los aspectos administrativos referidos a los oficiales de este Cuerpo, que pertenecían al Ejército.

Esta diversidad de mandos estaba contemplada en las normas españolas para la subordinación de las fuerzas a las autoridades políticas durante tiempo de paz, que en muchas oportunidades generaba disputas entre los comandantes militares y aquellos de carácter administrativo, aunque la Ordenanza era particularmente clara en definir los ámbitos de acción de cada uno y la preeminencia de los intendentes y gobernadores en sus roles como comandantes generales y particulares de armas, respectivamente.

No obstante la claridad de las normas, en el tiempo se registraron controversias entre diversas autoridades —principalmente de la Armada y del Ejército—, cuyas encontradas visiones corresponden a la percepción de cada una respecto de la pertenencia del Batallón de Artillería de Marina y también a evitar la intromisión de terceros en sus respectivas esferas de acción.

Al respecto, y siendo un hecho que muchas controversias no quedaron registradas en las fuentes oficiales, es notable la frecuente referencia que se hiciera a la sobrecarga de actividades guarnicionales, en desmedro de lo que consideraban esencial, como es el servicio a bordo y la guarnición de la Colonia de Magallanes, como ya lo consignaba el Comandante General de Marina en su memoria del año 1869, a sólo tres años de la creación de este Cuerpo:

*El batallón de Artillería de Marina, que sirve para cubrir las guarniciones de los buques de la Armada y de la Colonia de Magallanes, se compone actualmente de 404 plazas. Esta fuerza sería suficiente para atender ese servicio si ella no se destinará también en parte a desempeñar diferentes guardias en la plaza de Valparaíso, lo que ha tenido que suceder a consecuencia de haberse retirado de esa plaza la fuerza de línea que antes hacía las expresadas guardias. Este estado de cosas tendrá que subsistir en tanto que la situación de la frontera de Arauco demande el concurso de la tropa de línea, y mientras no sea posible llevar a aquel puerto doscientos hombres del ejército por lo menos que libren al batallón de Artillería de Marina de una carga que no le corresponde (...).<sup>34</sup>*

---

<sup>34</sup> MEMORIA de Marina de 1869, pp. 22-23.

Pereciera evidente que las vacantes asignadas por el Ministerio no eran suficientes para el buen cumplimiento de sus funciones, lo que llevaba a disputarlas con el Ejército, que era la única opción de obtenerlas, de acuerdo a la institucionalidad vigente. De hecho, de esa forma la Armada había obtenido el incremento de la fuerza de lo que eran las brigadas de Infantería de Marina, transformándolas en batallón en 1866. Sin embargo, en la crítica a la situación de ese momento, el citado Comandante General no hace referencia alguna a los fundamentos que algunos años antes se esgrimieron para solicitar su cambio de categoría y el aumento de su dotación, como fuera consignado en la memoria de marina de 1864 y a la que ya hiciéramos referencia.

Si bien la norma en vigencia delimitaba muy bien las funciones de cada autoridad, era esperable que de todas formas se produjeran algunas controversias, referidas a temas contables o de carácter administrativo, con frecuencia ligados al mayor o menor celo con que los mandos conducían a este cuerpo. Entre el material revisado se puede destacar una comunicación del CN José Antonio Goñi, en la que representa a su comando superior un error en la tramitación del nombramiento de un sargento, alegando exclusividad de atribuciones. En detalle:

*Comunicación N°153*

*Calbuco, marzo 14 de 1866*

*Al señor Comandante en Jefe de la División Naval Aliada*

*Es en mi poder nota de VS. fecha de hoy N°216 por la que me devuelve el nombramiento del Sargento que remití a VS. con fecha 13 del presente (...).*

*Al pedir a VS. la aprobación de dicho nombramiento, lo hice en atención a que el Batallón de Artillería de Marina por el decreto de su organización no depende absolutamente nada de ninguna autoridad del Ejército permanente, sino puramente del Departamento de Marina, y en este caso debí solicitar esa aprobación del Comandante General respectivo, como lo he hecho en casos análogos, antes de estar bajo las inmediatas ordenes de V.S. a quien según el artículo 4° inciso 3° u anterior 1° inciso 9° de la Ordenanza de Marina corresponde dar su aprobación en las presentes circunstancias como Inspector de hecho que es por los artículos ya citados según mi entender(...).*

*José Antonio Goñi<sup>35</sup>*

En este caso, más allá del celo del comandante Goñi, es probable que su interés fuera demarcar claramente la condición de dependencia de la Marina y no del Ejército, lo que suponía no tenía tan claro el Comandante en Jefe de la División Naval Aliada. No obstante, al poco tiempo nuevamente recurre a su comando superior pero en sentido contrario, reconociendo su sometimiento a la Ordenanza General del Ejército<sup>36</sup> para los fines de regular sus propias obligaciones en materia de administración de disciplina en su cuerpo. Al respecto señala:

*Comunicación N°187*

---

<sup>35</sup> ARCHIVO General de la Administración. Fondo de Marina, Volumen N°153, Documentos relacionados con la Armada.

<sup>36</sup> Si estaba sujeto a la Ordenanza General del Ejército, también lo estaba a la labor del inspector general del mismo, en tanto autoridad fiscalizadora de su cumplimiento.

Calbuco mayo 11 de 1866

Al Señor Comandante Jefe de la División Naval Aliada

*A consecuencia del acto de indisciplina cometido por el Capitán de la 3<sup>o</sup> Compañía Don Pedro Santibañez, profiriendo delante de soldados del Cuerpo palabras indecorosas contra el Mayor del Cuerpo, Don Ramón Ekers y siendo mi deber el corregir tales actos, como me lo prescribe la Ordenanza General del Ejército en las obligaciones del Comandante del Cuerpo y necesitando el seguir un sumario indagatorio contra el expresado Capitán y estando implicado el Mayor quien es el que debía seguirlo, pedí a V.S. un Jefe de la División, para que procediese a levantar el Sumario. V.S nombró al Capitán de Corbeta Don Manuel Thompson quien concluido que le fue el sumario, me expresó que no podía entregarlo a esta Comandancia.*

(...).

José Antonio Goñi<sup>37</sup>

Más allá de cualquier contradicción —se trataba de materias diferentes—, lo relevante es que este tipo de comunicaciones dan cuenta de la recurrente confusión que pudo haber existido con este batallón, que de acuerdo a diversas normas de la época era considerado un cuerpo de línea, uno más de la infantería chilena, que alternaba con los demás cuerpos del Ejército y era comandado por oficiales de esa institución. No obstante, era una organización de la Armada.

Al respecto, vale recordar aquellos artículos del decreto de creación de la Brigada de Infantería de Marina, el origen del Cuerpo de Artillería de Marina, que no fue expresamente derogado en 1866, y que muy probablemente contribuían a las percepciones ambiguas sobre la dependencia del cuerpo. En lo referido al tema consignaba<sup>38</sup>:

*Brigada de Infantería de Marina: Nueva Dotación, Organización, Dependencia, etc. Santiago, noviembre 5 de 1857.*

*Siendo necesario dar a las tres compañías que constituyen la brigada de infantería de marina, una organización cual corresponde a su mejor servicio, orden i disciplina, sometiéndola a reglas determinadas en armonía con las ordenanzas de la armada i del ejército, he acordado i decreto: (...)*

*5.º La tropa de infantería de marina será considerada, en cualquier paraje en que se hallare, como cuerpo regular de infantería chilena; i como tal alternará con los del ejército con quienes concurriere, ocupando el lugar que le tocara por la antigüedad que goza del año 1843<sup>39</sup>.*

*6.º Como tal cuerpo de infantería chilena estará subordinado en lo que tenga relación exclusiva con su disciplina, policía i mecanismo, al inspector jeneral del ejército, en los términos i con las limitaciones que determina el presente decreto. (...)*

<sup>37</sup> ARCHIVO General de la Administración , *Op. Cit.*

<sup>38</sup> VARAS, *Op. Cit.* Tomo II.

<sup>39</sup> Véase el decreto de mayo 9 de 1843, en Varas, *Op. Cit.* Tomo II.

10.º *El comandante de la brigada de infantería de marina con subordinación al inspector jeneral del ejército, tendrá mando sobre toda ella en todo lo perteneciente a su gobierno militar, político i económico; i le estarán subordinados todos los oficiales, sarjentos, cabos, tambores i soldados empleados en ella; los cuales deberán obedecer las órdenes que les comunicare, así en asuntos que tengan conexión con el servicio en que deban emplearse, como con el rejimen i gobierno interior del cuerpo. (...)*

22.º *La brigada de infantería de marina, queda sujeta a las leyes, ordenanzas, reglamentos, disposiciones e instrucciones vijentes en el ejército, en todo lo relativo a la contabilidad del cuerpo, al prest, vestuario, equipo, al reclutamiento, enganche, licencias, reemplazos, ascensos, sueldos, gratificaciones, premios i recompensas militares, mayores pagos de toda clases, reforma, retiro, inválidos.*

23.º *La brigada de infantería de marina, queda sujeta al Código penal del ejército i a los reglamentos de policía interior correccional, vijentes en los cuerpos del ejército: con las escepciones que establecen las ordenanzas de la armada en lo relativo a contravenciones, delitos o crímenes cometidos por la tropa abordo o dentro del fuero o competencia de las dichas ordenanzas i determinados por ellas. (...)*

28.º *El inspector jeneral del ejército comunicará i tomará órdenes del gobierno en todo lo relativo a la tropa de infantería de marina, por conducto del ministerio de marina.*

*Tómese razon, comuníquese i publíquese.*

*Montt*

*Manuel Garcia.*

Ahora, más allá de su derogación o no, las fuentes también aportan datos que permiten determinar que la percepción de este cuerpo como una unidad de ejército era real, o al menos refleja cierta falta de claridad respecto de su dependencia de la Marina. Entre los datos que permiten sustentar esta afirmación podemos señalar:

- El interés por respetar la antigüedad del cuerpo en relación con sus congéneres del Ejército, dependientes de una autoridad común y no como instituciones paralelas. Esta antigüedad estaba fijada por decreto de 9 de mayo de 1843 y se dispuso que la mantuviera por decreto del 5 noviembre de 1857, cuando se creó la Brigada de Infantería de Marina.
- En la Memoria de Marina de 1885 se propone vender el cuartel del Batallón de Artillería de Marina, y entre sus fundamentos se cita que “*nada justifica el emplazamiento de cuerpos de ejército en el centro de la ciudad*”. (p. LXVII).
- En 1887 el Ministro de Marina propone que “*este cuerpo pase a depender en cuanto a su régimen económico e interno de la inspección general del ejército*”. Reconoce que depende de la Comandancia General de Marina sólo en el nombre, porque esta repartición no tiene la capacidad de ejercer la supervigilancia necesaria sobre un batallón organizado como cuerpo del ejército.
- A continuación agrega que “*sometiéndolo a la del inspector del ejército en su régimen interno y económico, en nada se entraba la acción de la Comandancia*

*General de Marina, para disponer de sus servicios como lo estime más conveniente; se la libera de atenciones ajenas a su instituto; y se puede mantener mejor la disciplina y la buena administración del cuerpo”* (pp. XVI y XVII).

- En los aspectos guarnicionales, el mando del Comandante General de Armas de Valparaíso, además de distraer parte no menor del personal disponible en la custodia de instalaciones como la gobernación y la cárcel, entre otras, obligaba a reportarle aquellos aspectos que se relacionaban con incidentes y accidentes ocurridos en la unidad, como el que a continuación se señala<sup>40</sup>:

*Batallón de Arta de Marina*

*Guía de prevención*

*El Oficial Comandante de la espresada da parte al señor Comandante de Armas de ocurrir la novedad siguiente: Como a las 6 ¾ se sintió el estampio de un tiro de pistola dentro del Cuartel y en cumplimiento de mi deber fui en el acto en dirección del tiro i por un grito que hoí era en la pieza donde se encontraba preso el Teniente de la armada D. Nectali Nogueira lo cual abrí la puerta y lo encontré exánime i con un balazo en el pecho un poco bajo de la tetilla izquierda; acto continuo ise llamar al doctor para haserlo reconocer.*

(...)

*Alejo Calderón*<sup>41</sup>

Como terminó siendo evidente, la existencia de más de una autoridad con mando sobre este cuerpo fue afectando su funcionamiento administrativo y muy probablemente sus comandantes enfrentaron frecuentes desencuentros, descoordinaciones y pérdida de esfuerzos por las presiones que se hicieron sentir para que su unidad obrara en uno u otro sentido. De hecho, al fundamentar la ya citada proposición del traspaso de su dependencia económica e interna al Inspector General del Ejército, el Ministro de Marina hace el siguiente reconocimiento explícito de esta situación:

*“El Batallón de Marina, por ser un cuerpo sobre el cual tenían mando tres autoridades, el Comandante Jeneral de Marina, el Comandante Jeneral de Armas de Valparaíso i el Inspector general del Ejército, daba márjen a dificultades entre estas autoridades, de lo cual se resentía naturalmente el servicio i hasta la disciplina i moralidad del cuerpo”*<sup>42</sup>.

Ahora bien, resulta forzado marcar diferencias muy profundas en los niveles de organizaciones que estaban comandadas por la misma persona, como es el caso de la comandancia general de marina, que era ejercida por el intendente de Valparaíso, quien además era el comandante general de armas, con la sola excepción de aquellos años en que el Presidente de la República, de acuerdo a sus facultades, designó una autoridad naval distinta de la autoridad política, como queda reflejado en la tabla N°2.

---

<sup>40</sup> FONDO de Marina. Documentos del Batallón de Artillería de Marina, Volumen 153.

<sup>41</sup> Su grado era subteniente

<sup>42</sup> MEMORIA de Marina de 1887.

**Tabla N°2: Autoridades políticas y militares de Valparaíso entre 1866-1887**

	<b>Intendente de Valparaíso</b>	<b>Comandante General de Armas de Valparaíso</b>	<b>Comandante General de Marina</b>
866	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira
867	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira
868	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira
869	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira
870	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira	Juan Ramón Lira
871	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
872	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
873	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
874	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
875	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
876	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH	Francisco Echaurren GH
877	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.
878	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.
879	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A. / CA José Goñi Prieto
880	Eulogio Altamirano A. / Tomás Eastman Quiroga	Eulogio Altamirano A. / Tomás Eastman Quiroga	Eulogio Altamirano A. / CA José Goñi Prieto
881	Tomás Eastman Quiroga / Eulogio Altamirano A.	Tomás Eastman Quiroga / Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.
882	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.
883	Eulogio Altamirano A.	Eulogio Altamirano A.	CN Oscar Viel Toro
884	Oscar Viel Toro	Domingo Toro Herrera	CN Oscar Viel Toro
885	Domingo Toro Herrera	Domingo Toro Herrera	Domingo Toro Herrera
886	Domingo Toro Herrera	Domingo Toro Herrera	Domingo Toro Herrera

	<b>Intendente de Valparaíso</b>	<b>Comandante General de Armas de Valparaíso</b>	<b>Comandante General de Marina</b>
887	Francisco Freire	Domingo Toro Herrera / Francisco Freire	Domingo Toro Herrera

Fuentes: Memorias de los ministerios de Guerra y Marina e Interior y Fondo Intendencia de Valparaíso.

Los antecedentes expuestos son por sí elocuentes a la hora de asumir que la diversidad de mandos no podía menos que generar problemas sobre el comandante del Cuerpo. Qué duda cabe. No obstante, y en relación con el tema indagado, las dificultades aludidas sólo dan cuenta de un problema de percepciones erradas respecto de la pertenencia del Regimiento de Artillería de Marina, porque las fuentes no dan cuenta de antecedente alguno que lo contradiga. Por eso cobra relevancia el reconocimiento del ministro de Marina en su memoria de 1887. (Ver cita N°42)

### LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE ARTILLERÍA DE MARINA

El Regimiento de Artillería de Marina estuvo siempre bajo el mando de oficiales de ejército, durante sus veintiún años de existencia, por cuanto en la Armada no existían oficiales con esta calificación, como lo asume el Gobierno en un decreto de 22 de junio de 1887 —referido aspectos contables de la Unidad— cuyo considerando 2° consigna: “*Que formando parte del Escalafón general del Ejército los Jefes y Oficiales de este cuerpo, (...)*”<sup>43</sup>. En efecto, todos sus comandantes ostentaron esta categoría, siendo uno de los roles asignados a los oficiales comisionados, en atención a que se trataba de un cuerpo de línea que funcionaba conforme a los códigos del Ejército. La Tabla N°3 contiene el listado de aquellos oficiales que ocuparon este cargo entre 1866 y 1887:

**Tabla N°3: Comandantes del Cuerpo de Artillería de Marina**

<b>Período</b>	<b>Comandante</b>
1866 - 1867	TCL Luis Arteaga
1868 - 1874	TCL Luis Felipe Campillo
1875 - 1878	TCL Ramón Ekers
1879 - 1883	TCL Juan Ramón Vidaurre
1884 - 1887	TCL Hipólito Beauchemin

Fuentes: Memorias de Marina 1866 - 1888

También eran oficiales del ejército los integrantes de la plana mayor y los comandantes subalternos, entre los que se incluyen aquellos que ascendían desde la tropa del cuerpo, cuya nueva posición tendría que haberlos integrado a la planta general de los oficiales del Ejército. En total, durante sus veintiún años de existencia, aproximadamente

<sup>43</sup> VARAS. *Op. Cit.* Tomo IV.

156 oficiales prestaron servicios en este Cuerpo<sup>44</sup>. Muchos de ellos ascendieron y se mantuvieron en esta destinación, dependiendo sólo de la existencia de vacantes en su nuevo grado. En la siguiente tabla se incluye el listado general de oficiales del Cuerpo, con indicación de sus grados y tiempo de permanencia.

**Tabla N°4: Oficiales del Cuerpo de Artillería de Marina**

	<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>	<b>Años</b>
	Acuña, Natalicio	TTE	1885-1887
	Aguilar, Guillermo	STE	1868
	Álamos, Gabriel (TTE 1870; CAP 1875)	STE	1874-1881
	Alenk, Eduardo (CAP 1885)	TTE	1883-1885
	Altamirano, Santos	STE	1866-1867
	Amor, Francisco (CAP 1880)	STE	1874-1882
	Aravena, José	CAP	1866-1867
	Aravena, Nicomedes	STE	1880-1882
	Arteaga, Luis	TCL	1866-1867
0	Artiga, José de la Cruz	TTE	1866-1867
1	Beauchemin, Florencio	STE	1885-1887
2	Beauchemin, Hipólito	TCL	1884-1887
3	Benavides, Maximiano (CAP 1869; SGM 1878; TCL 1881)	TTE	1868-1882
4	Beytía, Ismael	STE	1871-1878
5	Beytía, Lorenzo Segundo (CAP 1885)	TTE	1880-1885
6	Blanco, Manuel Segundo	STE	1875-1880

<sup>44</sup> Las fuentes consultadas no permitieron llegar al detalle de los oficiales que estuvieron menos de un año en la Unidad.

*Academia de Historia Militar*

7	Borquez, Antonio	TTE	1866
8	Calderón, Alejo	STE	1873
9	Calvo, Manuel A.	STE	1866-1867
0	Campillo, Luis Ernesto	STE	1881-1884
1	Campillo, Luis Felipe	TCL	1868-1874
2	Cárcamo, Manuel Antonio	STE	1882
3	Carrasco, Arturo	STE	1884-1886
4	Carvallo, Francisco O. (TTE 71; CAP 78; SGM 80)	STE	1869-1882
5	Castillo, Amable	STE	1870
6	Chacón, Domingo	STE	1875-1876
7	Chávez, José Aguedo	STE	1881-1882
8	Chávez, Juan Manuel (TTE 1882)	STE	1879-1882
9	Concha, Jorge	STE	1885-1887
0	Concha, Roberto	SGM	1884-1885
1	Cortes, José	CAP	1866-1867
2	Cruchaga, Roberto	STE	1880-1881
3	Dávila, Basilo	STE	1867
4	Dávila, Juan C.	STE	1866-1867
5	Dávila, José V.	TTE	1866-1867
6	De la Fuente, Enrique	STE	1884-1887
7	Díaz, José Gregorio	CAP	1879-1887

*Academia de Historia Militar*

8	Díaz Muñoz, Luis	STE	1877 - 1878
9	Díaz, Manuel Antonio	STE	1881-1882
0	Díaz, Santiago Segundo	STE	1884-1887
1	Dublé Almeyda, Diego	CAP	1869-1871
2	Ekers, Ramón	TCL	1868-1878
3	Ekers, Ricardo (TTE 1881)	STE	1876-1882
4	Escanilla, Edmundo	STE	1875-1876
5	Espinoza, Eugenio	STE	1866-1867
6	Fernández, A.M.	STE	1866-1867
7	Fernández V., Ramón (TTE 1882)	STE	1880-1882
8	Fernández, Teobardo (TTE 1882)	STE	1880-1882
9	Fierro B., Luis (CAP 1880)	STE	1874-1882
0	Fierro, Francisco Javier	TTE	1867-1869
1	Gacitúa, Juan León	CAP	1867
2	Gacitúa, Oscar	STE	1882
3	Gallegos, Juan de D.	TTE	1866-1867
4	Gallinato, José Antonio	STE	1868-1870
5	Gálvez, Enrique	STE	1884
6	García, Juan León	CAP	1866
7	Gazmuri, Felipe	STE	1875
8	Gómez, Benjamín	TTE	1881-1882

9	Gómez, Carlos	STE	1884
0	González, Antonio	STE	1884
1	González, Rafael	TTE	1874-1878
2	Guerrero Bascuñán, Pio (CAP 1881)	CAP	1879-1882
3	Herrera, Belisario	STE	1884-1886
4	Herrera, Manuel Jesús (CAP 1876)	TTE	1875-1877
5	Hidalgo, Guillermo L.	STE	1880-1882
6	Hurtado, Antonio (TTE 1879; CAP 1880)	STE	1879-1887
7	Ibáñez, Belisario	STE	1880-1882
8	Infante, Augusto	STE	1884-1887
9	Infante, Florencio	STE	1884-1887
0	Izarnotegui, Julio	STE	1875-1876
1	Jiménez, Víctor	STE	1884-1887
2	Lavandero, Francisco	CAP	1866
3	Lalanne, Carlos	TTE	1883-1886
4	Larraín, Gabriel	STE	1870-1878
5	Ledesma, Sinfórico	STE	1882-1887
6	Lorca, Mariano Segundo (CAP 1884)	TTE	1881-1885
7	Lynch, Emilio	STE	1868
8	Maluenda, Bartolomé	STE	1875-1876
9	Manterola, Miguel A.	STE	1884-1887

*Academia de Historia Militar*

0	Marin, Pacífico	STE	1874-1877
1	Maruri, Juan	CAP	1866
2	Masson, Camilo	STE	1882
3	Medina, Julio	STE	1877-1880
4	Miranda, Ciro	TTE	1879-1882
5	Montt, Amador Segundo	STE	1880-1882
6	Moraga, Simón	STE	1866
7	Moreno V., Eduardo (TTE 1880; CAP 1882)	STE	1876-1882
8	Moscoso, Manuel	CAP	1872-1880
9	Niño, Jacinto Segundo	STE	1868-1871
0	Olave, Ramón (TTE 1882)	STE	1879-1882
1	Olid, Arturo (TTE 1882)	STE	1880-1882
2	Orbeta, Juan	CAP	1884-1887
3	Ovalle, Guillermo G.	STE	1868
4	Pacheco, Nemesio (TTE 1885)	STE	1882-1887
5	Patiño Luna, Ramón	TTE	1879-1881
6	Perales, Bernardo	STE	1884-1887
7	Prieto, Isaac	STE	1876-1878
8	Pulido, Eduardo	STE	1881-1884
9	Quezada, José V.	STE	1866-1867
00	Quiroz, Manuel Antonio (CAP 1885)	STE	1881-1885

*Academia de Historia Militar*

01	Rivera, Luis	STE	1867
02	Rodríguez, David	STE	1882-1887
03	Rojas Sotomayor, Luis	STE	1884-1885
04	Rojo, Juan	CAP	1879-1882
05	Romero H., Luis (TTE 1882)	STE	1879 -1882
06	Ruiz, Arturo (CAP 1880)	STE	1874-1885
07	Ruiz, Benjamín	STE	1866-1867
08	Salcedo, Ricardo	STE	1866
09	Saldivia, Ricardo (TTE 1882)	STE	1879 -1886
10	Sánchez M., Antonio	STE	1881-1885
11	Sánchez, Guillermo	STE	1882
12	Sánchez, Jacinto	STE	1868
13	Sánchez Jalier, Luis (TTE 1875; CAP 1880)	STE	1874-1882
14	Santelices, Nicanor	STE	1869-1873
15	Santiagos, Alejo Segundo	STE	1880-1882
16	Santiagos, Manuel María (TTE 1882)	STE	1881-1882
17	Sepúlveda, Jose de C.	STE	1881-1882
18	Silva Renard, Carlos	CAP	1867-1880
19	Silva Vergara, Daniel (TTE 69; CAP 74)	STE	1868-1877
20	Silva Renard, Gabriel (TTE 1876)	STE	1873-1878
21	Silva M., Luis Alberto	STE	1881-1882

22	Silva, Juan Vicente	STE	1879-1882
23	Silva Prado, Pablo (TTE 1875; CAP 1880)	STE	1868-1883
24	Solís, Sebastián	CAP	1866-1867
25	Soto Aguilar, Guillermo	STE	1869-1877
26	Suazo, Juan Pablo (TTE 1882)	STE	1880-1882
27	Urcullu, Abelardo (TTE 1870)	STE	1868-1874
28	Urcullu, Juan F.	CAP	1875-1880
29	Urizar Garfias, Felipe (TTE 75)	STE	1869-1877
30	Urizar Garfias, Silvestre	SGM	1868-1874
31	Urizar, Nicanor (CAP 1869)	TTE	1868-1869
32	Urizar, Roberto (CAP 1885)	TTE	1883-1887
33	Valdivieso, Polidor (TTE 1885)	STE	1882-1887
34	Valdivieso, Samuel	SGM	1866-1867
35	Valenzuela, Alfredo (TTE 1881; CAP 1884)	STE	1877-1887
36	Valenzuela, César (TTE 69; CAP 74)	STE	1873-1878
37	Valenzuela, Fernando Segundo	CAP	1879-1882
38	Valenzuela, Jesús	STE	1867
39	Valenzuela, Marco Aurelio	STE	1873-1878
40	Vallejos, José Evangelista (CAP 1873)	TTE	1868-1873
41	Vandorse, Manuel F.	STE	1877-1878
42	Varas, Rafael Segundo	STE	1884

43	Vargas, Fidel	TTE	1866
44	Verguño, Aurelio	STE	1884
45	Vidaurre, Juan Ramón (SGM 1875; TCL 1881)	CAP	1868-1882
46	Villa Novoa, Juan (TTE 1885)	STE	1881-1887
47	Villagrán, Belisario (TTE 1869)	STE	1868-1870
48	Wilson, Aníbal	STE	1873-1874
49	Yáñez, Elías (TTE 1878)	STE	1877-1880
50	Yáñez, Manuel Ricardo	STE	1870-1878
51	Wong, Federico Segundo (TTE 82)	STE	1881-1882
52	Zaldívar, Ricardo	STE	1868
53	Zegers, Carlos	STE	1885-1887
54	Zilleruelo, Guillermo (CAP 1870)	TTE	1868-1878
55	Zilleruelo, Ildefonso (TTE 1875)	STE	1874-1978
56	Zúñiga, Lorenzo	TTE	1866

Fuentes: Escalafones de oficiales incluidos en las memorias de Marina entre 1866 y 1887

Es preciso hacer referencia a que en la época la Armada no contemplaba en su planta a oficiales de infantería o artillería de marina, lo que era subsanado por el Ministerio mediante la destinación de oficiales desde el Ejército, que se integraban al escalafón de la Armada mientras cumplieran funciones en el Batallón de Artillería de Marina. Esta destinación no los convertía en marinos, muy por el contrario, por cuanto era una opción más de desarrollo profesional y mantuvieron siempre la cercanía y el propósito por mantenerse al tanto de la doctrina y otros temas de interés institucional, por más que cumplieran funciones en un cuerpo de la Comandancia General de Marina. A modo de fundamento, es posible citar que dichos oficiales con frecuencia se mantuvieron suscritos a las recopilaciones de leyes y decretos concernientes al Ejército, que empezaron a ser publicadas en 1860, y que en sus páginas iniciales detallaba un listado de suscriptores por unidades. De hecho, en el Tomo I se lista, entre otras, a las siguientes:

Ingenieros Militares, Escuela Militar, Regimiento de Artillería, Artillería de Marina y Ejército del Sur<sup>45</sup>.

Por el contrario, el cuadro de sargentos, cabos y soldados siempre constituyó una dotación de tropa que le era propia, ya que las vacantes que autorizaban su contratación o enganche eran de la Armada y destinadas exclusivamente para este cuerpo de línea, como era consignado en las llamadas leyes periódicas. No obstante, para su régimen y administración se ceñía por la Ordenanza General del Ejército, lo que constituye otra de las particularidades que caracterizaron el funcionamiento de esta unidad.

En las fuentes analizadas con frecuencia se observa la referencia a la Ordenanza del Ejército para fundamentar resoluciones o actos administrativos referidos al personal, incluyendo a la tropa, especialmente en materias disciplinarias o de cumplimiento de requisitos, o ambas. Una muestra de lo anterior lo constituye la siguiente resolución<sup>46</sup>:

*Valparaíso, Junio 17 de 1872*

*En virtud de las facultades que me confiere la Ordenanza Jeneral del Ejército, por el artículo 10 N°31 he depuesto de su empleo al sargento 2° de la 2ª compañía Pedro Víctor Pérez por su mal proceder en el servicio, tanto a bordo como en tierra.*

*Remito a U.S. el sumario instruido i que ha dado por resultado la deposición de dicho sargento, a fin de que U.S. se sirva declarar si la falta cometida lo perjudica o no para los premios de constancia.*

*Dios g̃ue a U.S.*

*L.F. Campillo*

*Al señor Comandante Jeneral de Marina*

Intentando buscar una explicación a esta realidad es posible citar que, en el caso de la tropa, durante el siglo XIX no existía un escalafón único para lo que hoy entendemos como el cuadro permanente. El personal podía hacer carrera en un cuerpo determinado, el que no tenía correspondencia con otras unidades similares en materia de gestión de personal. Es decir, a cada unidad se le asignaba una cantidad de vacantes, las que eran cubiertas mediante la contratación directa, por períodos de cinco años, y en ocasiones mediante enganche. Estas vacantes determinaban la cantidad de soldados, cabos y sargentos que debía tener cada unidad.

En este contexto, un sujeto podía iniciar una carrera contratándose como soldado y pasar su vida laboral renovando su contrato periódicamente. En ocasiones, cuando un hombre de tropa finalizaba su contrato y resolvía no renovarlo, podía pedir ser contratado en otro cuerpo, debiendo presentar un certificado de su comandante anterior que diera cuenta de su licenciamiento y que no se trataba de un desertor. Así, en más de una ocasión se dio el caso que un sargento abandonó un cuerpo y al tiempo se contrató en otro pero como cabo, lo que se entiende como aceptable sólo por la inexistencia de un escalafón único. Un ejemplo de lo anterior lo refleja la hoja de servicio que se expone en la siguiente imagen:

---

<sup>45</sup> VARAS *Op. Cit.*, Tomo III.

<sup>46</sup> *Ibidem*, Tomo IV.

**Imagen N°5: hoja de servicios del SG1 Victorino Bravo**

<i>Batallón de Artillería de Marina</i>					
<i>El Sargento primero Victorino Bravo</i>					
<i>Su edad: treinta y nueve años. Su país. Chile Ñuble</i>					
<i>Su salud: buena</i>			<i>Sus servicios y circunstancias los que se espresan</i>		
<i>Tiempo en que empezó a servir los empleos</i>			<i>Tiempo ha que sirve y cuánto en cada empleo</i>		
<i>Meses</i>	<i>Año</i>	<i>EMPLEOS</i>	<i>Años</i>	<i>Meses</i>	<i>Días</i>
<i>Octubre</i>	<i>1866</i>	<i>Soldado del Batallón 2° de Línea</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>19</i>
<i>Diciembre</i>	<i>68</i>	<i>Cabo segundo del mismo</i>	<i>1</i>	<i>6</i>	<i>9</i>
<i>Mayo</i>	<i>70</i>	<i>Cabo primero del mismo</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>17</i>
<i>Octubre</i>	<i>71</i>	<i>Licenciado por cumplido</i>		<i>5</i>	<i>25</i>
<i>Abril</i>	<i>72</i>	<i>Cabo segundo del Batallón de Artillería de Marina</i>		<i>2</i>	<i>19</i>
<i>Julio</i>	<i>72</i>	<i>Cabo primero del mismo</i>		<i>9</i>	
<i>Abril</i>	<i>73</i>	<i>Sargento segundo del mismo</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	
<i>Agosto</i>	<i>74</i>	<i>Id. primero del mismo</i>	<i>3</i>	<i>5</i>	
<b><i>Total hasta el 31 de Diciembre de 1877</i></b>			<b><i>11</i></b>	<b><i>2</i></b>	<b><i>29</i></b>
<b><i>CUERPOS DONDE HA SERVIDO</i></b>					
<i>En el batallón 2° de Línea</i>			<i>5</i>	<i>6</i>	<i>10</i>
<i>En el actual</i>			<i>5</i>	<i>8</i>	<i>19</i>
<b><i>Total de servicios</i></b>			<b><i>11</i></b>	<b><i>2</i></b>	<b><i>29</i></b>

Fuente: Archivo General del Ejército. Documentación del Batallón de Artillería de Marina.

Otro aspecto relevante dentro de la carrera de la tropa es la existencia del denominado “premio de constancia”, que era una forma de incentivar al personal para permanecer en servicio, por cuanto implicaba un incremento en su remuneración. A este reconocimiento podían optar una vez cumplidos dos períodos (10 años de servicios) y desde ahí a uno nuevo cada 5 años, como lo señala el documento que se transcribe<sup>47</sup>:

*Valparaíso, marzo 15 de 1872*

*Por duplicado y con la filiación respectiva remito a U.S. una propuesta a favor de un individuo del batallón de mi mando que por haber cumplido en el servicio tres tiempos de a cinco años es acreedor al segundo premio de constancia.*

*Sírvase U.S., si lo tiene a bien, darle el curso correspondiente*

*Dios que a U.S.*

*L.F. Campillo*

<sup>47</sup> *Ibídem.*

*Al Comandante Jeneral de Marina*

Para los efectos de remuneraciones y premios de constancia, los años de servicio se le consideraban válidos indistintamente del cuerpo en que fueran servidos, pudiendo reconocer su trabajo previo, aunque se tratase de contratos no relacionados. Veamos un ejemplo en que el comandante general de marina solicita al inspector general del ejército la tramitación de un premio de constancia atrasado, a causa de no haber obtenido oportunamente las filiaciones del beneficiado desde cuerpos de ese departamento<sup>48</sup>:

*Valparaíso, Mayo 27 de 1884*

*Acompaño a U.S. por duplicado una propuesta de primer premio de constancia del soldado Manuel Cifuentes, que, como U.S. verá por las filiaciones acompañadas, tiene servidos hasta la fecha 11 años ocho días.*

*Sírvase U.S. recabar de S.E. el Presidente de la República la cédula correspondiente y la orden suprema respectiva para que por la Comisaría Jeneral del Ejército y Armada se le abone dieziocho pesos que le corresponden en el año transcurrido, por no haber sido propuesto en tiempo a causa de no haberse recibido las filiaciones pedidas al Buin, 3° de Línea y Artillería.*

*Dios gue a U.S.*

*Benjamín Viel*

*Al señor Inspector Jeneral del Ejército*

Ahora, si no existía un escalafón general de esta categoría de personal, cabe preguntarse cómo se diferenciaban unos de otros, al no haber relación de antigüedad entre ellos. La respuesta la encontramos en la norma que regulaba la precedencia de los cuerpos. Esa era una materia que preocupaba mucho a cada unidad y con frecuencia se observa el interés por dejar en claro la ubicación de cada una en el conjunto, en especial cuando un cuerpo sufría modificaciones. En el caso particular del Cuerpo de Artillería de Marina, cuando fue creado en 1866 se dejó establecido que conservaba la antigüedad fijada en 1843<sup>49</sup>, cuando se le asignó la preeminencia a la Brigada de Marina, su antecesora.

En otro orden de ideas, si bien el contrato del personal era con un cuerpo en particular, en forma extraordinaria el Presidente de la República autorizaba la reasignación de un sargento, cabo o soldado desde un cuerpo de línea hacia otro, con frecuencia a raíz de la disolución de una unidad o por otras razones muy justificadas. Con todo, esta destinación no significaba el aumento de vacantes, sino que procuraba la ocupación de aquellas que se encontraran no cubiertas en su categoría. Al respecto, se cita un decreto de 3 de agosto de 1867, dirigido al inspector general del ejército y con copias al comandante general de marina, al comandante del Batallón Buin y al comandante general de armas de Santiago<sup>50</sup>:

*S.E. el Presidente de la República ha decretado hoi lo que sigue:*

---

<sup>48</sup> *Ibidem.*

<sup>49</sup> Ver: DS de 9 de mayo de 1842, que establece la antigüedad de los cuerpos del Ejército.

<sup>50</sup> ARCHIVO General del Ejército. Decretos Supremos de la Inspección General del Ejército. Tomo 21.

*Con lo expuesto en la nota anterior, autorizase a la Inspección Jeneral del Ejército para agregar al Batallón Buin 1° de línea al sargento 1° del extinguido 11° de línea Fernando Mores, i al Batallón de Artillería de Marina a los sargentos 1°s José Orozimbo Silva i José Sánchez, con la precisa condición de que éstos individuos llenarán las primeras vacantes de su clase que ocurran en dichos cuerpos.*

*Dedúzcase por ahora el sueldo de los mencionados sargentos 1°s de la lei de 21 de Setiembre de 1865. Refréndese, tómesese razón y comuníquese.*

*Lo transcribo a V.S. para los efectos consiguientes*

*Dios gue a V.S.*

*Federico Errázuriz*

Respecto del Batallón de Artillería de Marina, el decreto de 26 de septiembre de 1866 fijó la siguiente fuerza para el cuadro de soldados, clases y sargentos: 7 sargentos primeros; 30 sargentos segundos; 31 cabos primeros; 30 cabos segundos; 26 tambores y 720 soldados, lo que sumaba un total de 844 efectivos de tropa.

Esta fuerza fue variando en el tiempo, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N°5: Plazas autorizadas al Cuerpo de Artillería de Marina entre 1866 y 1887**

<b>Año</b>	<b>Plazas</b>
1866	844
1867	800
1868	400
1869 - 1873	404
1874	440
1875 - 1876	606
1877 - 1879	404
1879 - 1884	1200
1885	800
1886	600
1887	541

Fuente: Leyes que fijaban las fuerzas de tierra y mar entre 1866 y 1887

Ahora, estas plazas consideraban sólo a la tropa, con excepción del período mientras el Cuerpo integró el Ejército de Operaciones del Norte, en que de 1.200 plazas

autorizadas 1.145 correspondían a este personal. Los oficiales eran parte de las plazas del Ejército. Así lo confirman los diversos decretos que fijaron su organización durante sus veintiún años de existencia. En la siguiente tabla se presenta una muestra del desglose de las plazas en los diferentes grados de la tropa:

**Tabla N° 6: Desglose de las plazas asignadas al Cuerpo de Artillería de Marina entre 1866 y 1887**

Año	PLAZAS	Sgto. 1°	Sgto. 2°	Cabo 1°	Cabo 2°	Tambo r	Soldad o	Músico	TOTAL
866	844	7	30	31	30	26	720	.-	844
879	1200	2	48	49	48	38	960	.-	1145
885	600	8	37	37	36	18	432	32	600
887	541	8	31	31	31	18	390	32	541

Fuente: Leyes que fijaban las fuerzas de tierra y mar entre 1866 y 1887

Los antecedentes expuestos nos dan cuenta de una modalidad de gestión de personal muy diferente a los usos actuales, pero que, en lo esencial, nos permiten verificar los siguientes hechos de interés: i) los oficiales del Cuerpo de Artillería de Marina pertenecían al Ejército; ii) la tropa pertenecía a la Armada, básicamente porque a esta institución estaban asignadas las plazas para su contratación; y iii) eran las normas vigentes y los procedimientos empleados no llamaban la atención.

### 1. El Regimiento y su integración al Ejército de Operaciones del Norte

El 3 de abril de 1879 se decreta el incremento de la fuerza de este Cuerpo, pasando de batallón a regimiento<sup>51</sup>. Más tarde, el día 9 del mismo mes, el Ministro de Guerra y Marina dispone, también vía decreto, que todos los cuerpos de línea de Santiago y Valparaíso pasan a constituir el Ejército de Operaciones del Norte<sup>52</sup>, lo que definitivamente interrumpe la dependencia del cuerpo de su mando de paz, es decir de la Comandancia General de Marina, conforme a lo estipulado en la Ordenanza General del Ejército para la conformación de fuerzas para la guerra. Incluso, su comandante sólo vuelve a reportar las actuaciones de la unidad en el año 1881 —una vez retornados al país y desmovilizados—, la que encabeza con la expresión “*paso a hacer a V.S. una reseña de la marcha que ha seguido el regimiento de mi mando desde el 9 de Febrero de 1879 hasta la fecha*”.<sup>53</sup>

Respecto del cese de la relación de dependencia entre el comandante del Batallón de Artillería de Marina y su mando de paz, cabe señalar lo consignado en la Ordenanza

<sup>51</sup> VARAS, *Op. Cit.* Tomo VI

<sup>52</sup> *Ibidem.*

<sup>53</sup> MEMORIA del Comandante del Regimiento de Artillería de Marina. Valparaíso, abril 14 de 1881. En: Ahumada Moreno, Pascual. (1899). Guerra del Pacífico, Recopilación Completa de todos los Documentos, Correspondencias y demás Documentos Referentes a la Guerra.

General del Ejército, en lo referido a la autoridad del general en jefe de un ejército en campaña —como es el caso—, única oportunidad en que un oficial podía comandar fuerzas sin que estuvieran bajo el control directo de las autoridades administrativas<sup>54</sup>.

En efecto, recordemos que en la época existía un ejército de tiempo de paz denominado “permanente”, que constituía la suma de cuerpos de las tres armas y algunas reparticiones, de acuerdo a una cantidad de vacantes que se autorizaban periódicamente mediante una ley de la República<sup>55</sup>. Esta organización militar no constituía una institución en sí, sino que era un departamento del Ministerio de Guerra y Marina, y sus unidades se encontraban desplegadas en el territorio bajo el mando de las autoridades políticas locales en sus roles de comandantes generales o particulares de armas<sup>56</sup>. (Ver imagen N°2).

Ahora, respecto del concepto de institución, en el plano militar no se relacionaba con la existencia de un organismo que desempeña una función de interés público —como lo señala su acepción genérica— sino que se vinculaba con un cuerpo doctrinario para dirigir al Ejército, a la Marina y a la Guardia Nacional, bajo el concepto de “constitución militar”. En tal sentido, el diccionario del coronel de Ingenieros José Almirante consigna la siguiente definición<sup>57</sup>:

*“Reglamentos y Órdenes dictadas ordinariamente por el Poder Ejecutivo que vienen a regular la Administración, la Mantención, la Composición, el Entrenamiento, el Armamento, la legislación, el Sistema Defensivo (...) todos los resortes en fin de la complicada Máquina Militar”*<sup>58</sup>.

Como se observa, este concepto es coherente con la institucionalidad militar de la época, que comprendía el mando integral desde el ministerio de Guerra y Marina, el cual era delegado en un comandante militar sólo en casos conflicto. En tiempo de paz las funciones consignadas en la definición se cumplían en los respectivos departamentos del Ejército y de la Armada.

Basado en esta estructura militar se conformaban los ejércitos de operaciones, que eran las organizaciones operativas diseñadas y desplegadas para hacer frente a una amenaza, bajo el mando de un general en jefe, debiendo concurrir dos elementos esenciales para adquirir tal condición: i) que las fuerzas sean expresamente catalogadas “en campaña” y ii) que un determinado territorio sea declarado “en asamblea”<sup>59</sup>. A estos ejércitos concurrían todos aquellos esfuerzos designados que permitían su completación e incremento de capacidades, tales como cuerpos de línea —como lo era el de Artillería de Marina—, unidades movilizadas por la Guardia Nacional, voluntarios para completar vacantes, ambulancias y bagajes, entre otras.

También es preciso aclarar que este ejército no era una organización distinta al ejército permanente, muy por el contrario, era su proyección para enfrentar un conflicto, por lo que todos sus integrantes deben entenderse como parte de él en cuanto le sean

<sup>54</sup> ORDENANZA General del Ejército. Del Servicio en campaña, títulos LIX – LXX, pp. 241 – 288.

<sup>55</sup> Corresponde a las leyes que anualmente se emanaban para determinar las plazas asignadas a las fuerzas de tierra y mar para el año siguiente. Comúnmente se les conoce como “leyes periódicas”.

<sup>56</sup> RODRÍGUEZ, *Op. Cit.*, pp. 26-29.

<sup>57</sup> Este autor peninsular constituye una referencia válida tanto por su contemporaneidad como por el hecho que en la Marina de Chile se encontraban plenamente vigentes las ordenanzas españolas. Además, la Ordenanza del Ejército estaba severamente basada en su símil hispano, específicamente en las normas militares de Carlos III.

<sup>58</sup> ALMIRANTE, *Op. Cit.*, pp. 289 y 718.

<sup>59</sup> ORDENANZA General del Ejército. *Op. Cit.*, Servicio de Campaña, pp. 241 – 288.

asignados, más allá de su origen, lo que es especialmente relevante respecto de las tropas provenientes de la Guardia Nacional o de otras instituciones, a las que suele destacarse por su proveniencia.

Para evitar que se pueda asumir a estos ejércitos como organizaciones distintas a la institución militar de paz, lo que no era así, citaremos que la Ordenanza estipulaba dos posibles condiciones para un mismo ejército: permanente o de operaciones. En el último caso considera posible que exista más de uno simultáneamente, ya que su activación depende de la concreción de una o más amenazas. Con todo, aun existiendo más de uno, no son otra cosa que la ya referida proyección del ejército permanente hacia roles operativos.

Al respecto, Almirante nuevamente nos otorga un aporte conceptual, refrendando el lazo indisoluble entre el ejército permanente y el o los ejércitos de operaciones. Es más, refiere que es tan “*íntima la conexión, o mejor dicho, la dependencia*” del segundo con el primero, que sólo una estructura de paz sólida y bien organizada puede garantizar la transición hacia una estructura de guerra capaz de cumplir sus objetivos con efectividad<sup>60</sup>. En síntesis, no es posible plantearse la existencia de un ejército de operaciones desligada de un ejército permanente.

En Chile hubo diversas circunstancias en que más de un ejército de operaciones fue activado, siendo una de ellas la época de la Guerra del Pacífico, en que se encontraron en funciones el Ejército de Operaciones del Norte, el Ejército de Reserva y el Ejército de la Frontera o del Sur, cada uno con su propio general en jefe, estructura de mando y fuerzas, reportándose a la autoridad del ministro de guerra y marina.

Con este preámbulo sobre las características y condiciones de funcionamiento de los ejércitos de operaciones, podemos hacer referencia a la participación del Cuerpo de Artillería de Marina como parte del Ejército de Operaciones del Norte, entre abril de 1879 y febrero de 1881<sup>61</sup>. Por cierto, su condición de cuerpo de línea pesó a la hora de resolver su asignación a la recién conformada organización militar para la guerra, sin hacer distingo alguno respecto de los cuerpos de infantería del Ejército, ya que desde siempre se le consideró así y todo indica que el mando ministerial estimó que era allí donde podía contribuir mejor al esfuerzo de la guerra.

Su desempeño durante las operaciones fue destacado, siendo relevante que si bien concurrió con sus piezas de artillería, sus mayores esfuerzos los llevó a cabo como fuerza de infantería, al punto que a inicios de 1880 entregan sus cañones al parque<sup>62</sup> y continúan como fusileros<sup>63</sup>.

Este es un aspecto de especial relevancia para el tratamiento del tema investigado, ya que el decreto que dispone la asignación del Regimiento de Artillería de Marina al Ejército de Operaciones del Norte no hace distinción de tropas embarcadas y tropas en tierra, lo que puede llevar a interpretaciones respecto de la dependencia de las

---

<sup>60</sup> ALMIRANTE, *Op. Cit.*, pp.860-875.

<sup>61</sup> Con fecha 9 de febrero de 1881 el Ministro de Guerra y Marina en Campaña le comunica al Comandante en Jefe del Ejército de Operaciones la reducción de sus fuerzas, indicándole qué cuerpos se mantendrán en el Perú y cuáles regresarán a Valparaíso en los días próximos, entre los que se encontraba el Regimiento de Artillería de Marina. Podemos asumir, entonces, que a su arribo volvió a estar subordinado al Comandante General de Marina. En: Ahumada, *Op. Cit* Tomo IV. pp. 231-232.

<sup>62</sup> Organización de apoyo logístico en campaña.

<sup>63</sup> MEMORIA del Comandante del Regimiento de Artillería de Marina. *Op. Cit.*

guarniciones de los buques. Más allá de cualquier disquisición, las fuentes arrojan antecedentes que podrían interpretarse como contradictorios para los efectos de aclarar la duda sobre la dependencia de cada parte del Cuerpo. Según la norma vigente, los embarcados dependían del comandante en jefe de la Escuadra y los que estaban en tierra del general en jefe del ejército de operaciones. ¿Cómo entender esto? Muy simple, recordemos que en la época el ejército y la armada no eran instituciones independientes, sino que departamentos del ministerio de guerra y marina, por lo que su comandante superior —el ministro— no tenía problema alguno en asignar medios de una entidad a otra. Estaba dentro de sus atribuciones y si la situación lo ameritaba, así se hizo.

Asimismo, es posible que en el decreto no se hiciera referencia a la dependencia de las tropas según su lugar de empleo porque era un tema estipulado en la doctrina, específicamente en las ordenanzas de la Armada. En efecto, las normas españolas en vigencia en Chile estipulaban con meridiana claridad quién mandaba a las tropas de infantería o artillería de marina según fuera su desempeño. Embarcadas estarían siempre bajo el mando del comandante de un buque o de escuadra, según correspondiera, mientras que en tierra lo harían subordinadas a sus respectivos comandantes o al de una expedición, considerando incluso la integración de los medios de artillería de marina con los de ejército, si procediera. Al respecto, la Ordenanza Naval consignaba lo siguiente:

*“Si se desembarcare para operar en tierra el todo ó la mayor parte de un Batallón, irá mandado por su comandante propietario; y siendo dos ó más los batallones que desembarquen, cada Comandante mandará el suyo, con independencia de los otros, pero sujetos a las órdenes del Oficial general ó particular que mandase la expedición, ó del Comandante de Batallón á quien se le reuniese aquel encargo, formando la Tropa de Artillería de Marina un cuerpo con la del Ejército, si la hubiere en la misma ocasión”<sup>64</sup>.*

Si bien este artículo no puede ser considerado como absoluto, sí puede contribuir a comprender que no había confusiones respecto de la dependencia de estas tropas según las circunstancias de su empleo. También contribuye a esto el hecho que, durante las campañas terrestres, el comandante del Regimiento de Artillería de Marina solía reportar sólo sus medios en presencia, sin hacer referencia a aquella parte de la unidad que se encontraba embarcada en los buques de la Escuadra.

No obstante, en marzo de 1879 —antes de elevarlo de categoría y de asignarlo al ejército— se elabora un estado de fuerza del recién creado Ejército de Operaciones del Norte, dividido en dos grandes acápite: i) los que se encontraban presentes en la guarnición de Antofagasta y ii) los que se encontraban en otros destinos, pero perteneciendo a esta unidad operativa. En detalle, su contenido es el siguiente:

---

<sup>64</sup> REAL Ordenanza Naval para el Servicio de los Bajajes de SM. (1802). Madrid, Imprenta Real. Título 10, Artículo N°10, p. 166.



**Tabla N°6: Fuerza y distribución del Regimiento de Artillería de Marina en octubre de 1879**

Ubicación	Fuerza	
	Oficiales	Tropa
En Magallanes	0	20
En Antofagasta	3	72
En Calama	2	97
En Cobija	3	55
En el Toco	19	425
Guarniciones de la Escuadra	11	331
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>1048</b>

Fuente: Memoria de Marina de 1880

En tanto, inicios de 1880 y previo a las operaciones de la campaña de Tacna y Arica, la Unidad había alcanzado la completación de las plazas autorizadas, distribuyéndolas de la siguiente forma:

**Tabla N°7: Fuerza y distribución general del Regimiento de Artillería de Marina en marzo de 1880<sup>65</sup>**

Ubicación	Fuerza	
	Oficiales	Tropa
En Magallanes	0	21
Guarniciones de la Escuadra	16	450
En el E.O. del Norte	33	680
<b>Total</b>	<b>49</b>	<b>1151</b>

Fuente: Memoria de Marina de 1880

Si bien al inicio de las operaciones su fuerza en tierra alcanzaba prácticamente a setecientos efectivos, en diciembre de 1880 había disminuido notablemente, reduciéndose a sólo cuatrocientos hombres<sup>66</sup>, que es la dotación con que participa en la Campaña de Lima. A esta fecha, la mayor parte del Regimiento se encontraba cubriendo las guarniciones de los buques de la Escuadra<sup>67</sup>.

Con todo, el traspaso del Regimiento de Artillería de Marina al Ejército de Operaciones del Norte no está en discusión, como tampoco lo está su desempeño como parte integrante de esta unidad operativa, en paralelo a las funciones que cumplieron parte de sus efectivos en los buques de la Escuadra. Es probable que el hecho de que el mando del batallón condujera a sus medios en tierra, aunque fueran numéricamente menores, se

<sup>65</sup> Según la memoria del Comandante General de Marina del año 1880, el Regimiento de Artillería de Marina constaba de 43 jefes y oficiales y 1400 sargentos, cabos y soldados. El decreto respectivo sólo autorizaba 1.200 efectivos, de los cuales 1145 eran de esta categoría. La diferencia podría deberse a un error de escritura o a una sobredotación en las guarniciones de los buques.

<sup>66</sup> ESTADO de Fuerza del Ejército y Guardia Nacional Movilizada en diciembre de 1880. En: memoria de Guerra de 1881.

<sup>67</sup> MEMORIA de Marina de 1881

pres-tara para asumir que las guarniciones de los buques mantuvieron su dependencia de ésta autoridad, lo que no se encuentra avalado por ninguna de las fuentes consultadas. Es más, es muy poco probable que desde su posición encuadrada en el Ejército de Operaciones tuviera la capacidad de gestión de medios que se encontraban bajo un mando en jefe de escuadra. Recordemos que la doctrina era muy clara en cuanto a la unidad de mando de las fuerzas en campaña —ejército o escuadra— y a evitarle la interferencia de autoridades administrativas en el cumplimiento de sus funciones.

De esta forma hemos aportado antecedentes relevantes que dan cuenta de la participación del Cuerpo en el Ejército de Operaciones del Norte, en paralelo con su desempeño en la Escuadra, sin por ello presumir que prima una condición por sobre la otra, por más que su comando estuviera con las fuerzas de tierra. Por ello hay dos asuntos que no pueden prestarse para interpretaciones erróneas: i) las guarniciones de los buques no pertenecen al Ejército, por más que estuvieran bajo el mando de oficiales de ejército y ii) el Regimiento de Artillería de Marina no concurre al Ejército de Operaciones en representación de la Armada, sino que como cuerpo de línea del cual dispuso la autoridad competente —en Ministro de Guerra y Marina— para el incremento de la fuerza de la unidad operativa que enfrentaría a la amenaza terrestre en el norte.

## COMENTARIOS FINALES

Enfrentar este desafío historiográfico ha sido una oportunidad para contribuir al mejor conocimiento de nuestra historia militar, en particular sobre los usos organizacionales propios del siglo XIX, época que aún nos plantea incógnitas sobre el funcionamiento del aparato militar chileno. Ahí encontraremos las respuestas a requerimientos e inquietudes del presente, en especial sobre el necesario equilibrio entre las esferas de conducción política y militar.

En particular sobre el tema indagado, estimamos que la interrogante planteada en el título de este trabajo ha quedado dilucidada, pero con algunas precisiones que es necesario dejar en claro, de acuerdo a los hallazgos registrados en cada acápite, y que son: i) el Regimiento de Artillería de Marina fue un cuerpo de armas que perteneció a la Armada; ii) sus oficiales pertenecían al Ejército; iii) pese a que las normas de la época eran meridianamente claras respecto de su dependencia, tanto el desconocimiento como una serie de percepciones erradas fueron creando espacios para que la claridad normativa no tuviera correspondencia con la práctica, afectando su funcionamiento; iv) participó en forma gloriosa en la Guerra del Pacífico, integrando por separado las dos principales fuerzas operativas que concurrieron a ella: la Escuadra y el Ejército de Operaciones del Norte; y v) las interpretaciones actuales, comúnmente basadas en fuentes muy específicas, no han considerado todas las variables que esperamos haber puesto al alcance del lector para la formación de su propio juicio.

## BIBLIOGRAFÍA

### FUENTES Y ARCHIVOS

1. Ahumada Moreno, Pascual. (1899). Recopilación Completa de todos los Documentos, Correspondencias y demás Documentos Referentes a la Guerra del Pacífico.
2. Archivo General del Ejército. Oficios y Comunicaciones al Inspector General del Ejército sobre el Batallón de Artillería de Marina.
3. Archivo General del Ejército. Documentación del Batallón de Artillería de Marina.
4. Archivo General de la Administración. Fondo de Marina.
5. Archivo General de la Administración. Fondo Intendencia de Valparaíso.
6. Archivo Nacional Histórico. Documentos del Fondo de Marina.
7. Memoria de Guerra de 1879.
8. Memoria del Comandante del Regimiento de Artillería de Marina de 1881.
9. Memorias de Marina (1866 – 1887).
10. Memorias del Ministerio del Interior (1866 – 1887).
11. Ordenanza para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de los Ejércitos de la República (1839).
12. Real Ordenanza General de la Armada (1793).
13. Real Ordenanza Naval para el Servicio de los Bajajes de SM (1802).
14. Risopatrón C., Darío (1882). Legislación Militar de Chile. Santiago.
15. Varas, José Antonio. (1866). Leyes, Decretos Supremos y Circulares Concernientes al Ejército. Santiago. Tomo I al VI.

### PUBLICACIONES Y TRABAJOS

1. Almirante y Torroella, José. (1869). *Diccionario militar: etimológico, histórico y tecnológico*. Madrid. Imprenta y Litografía del Departamento de la Guerra.
2. Cabanellas de Torres, Guillermo (1963). *Diccionario Militar. Aeronáutico, Naval y Terrestre*. Buenos Aires. Bibliográfica Omeba.
3. Rodríguez, M. Pablo (2008). *La organización del Ejército en el siglo XIX. Fundamentos y evolución en el período 1830 – 1900*. Santiago. Academia de Historia Militar.
4. Toledo L. Guillermo (1999). *Continuidad histórica y orgánica de la Infantería de Marina en la Armada de Chile*. Valparaíso. Revista de Marina.

### PÁGINAS WEB

- <http://www.mdn.cl>
- <http://www.armada.cl>
- <http://www.revistamarina.cl>

